



Universidad de Valladolid

**Escuela Universitaria
de Ingenierías Agrarias**

Campus de Soria

GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES

TRABAJO FIN DE GRADO

**TITULO: DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA “CAÑADA
REAL GALIANA O CORDEL SEGOVIANO” EN EL TRAMO
COMPRENDIDO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
PULGAR, INCLUIDA LA PARTE CABALLERA CON
CUERVA, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

~~~~~

**AUTOR: D. JUAN CARLOS ORTEGA CRUZ**

**DEPARTAMENTO: INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL**

**TUTOR/ES: D<sup>a</sup>. ADRIANA CORREA GUIMARAES  
D. MARCIANO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**SORIA, JUNIO DE 2014**

***AUTORIZACIÓN de los TUTORES  
del TRABAJO FIN DE GRADO***

D<sup>a</sup>. Adriana Correa Guimaraes y D. Marciano González Hernández, profesores del Departamento de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad de Valladolid, como Tutores del TFG titulado: “Deslinde de la vía pecuaria, Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo”, presentado por el alumno D. Juan Carlos Ortega Cruz; dan el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> y autorizan la presentación del mismo, considerando que dicho TFG ha sido realizado bajo su supervisión y que cumple las condiciones exigibles para su defensa ante el Tribunal.

Soria, Junio de 2014

Los Tutores del Trabajo Fin de Grado

Fdo: D<sup>a</sup>. Adriana Correa  
Guimaraes

Fdo: D. Marciano González  
Hernández

## ***RESUMEN del TRABAJO FIN DE GRADO***

**Título:** Deslinde de la Vía Pecuaria “Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano” en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo.

**Departamento:** Ingeniería Agrícola y Forestal

**Tutores:** D<sup>a</sup>. Adriana Correa Guimaraes y D. Marciano González Hernández

**Autor:** D. Juan Carlos Ortega Cruz

**Resumen:** La nueva concepción de las vías pecuarias, radica en que, además de su función principal de tránsito ganadero, cumplan otras funciones, sociales, ambientales y de recreo para nuestra sociedad actual.

Por este motivo la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, ostentando la competencia exclusiva sobre las vías pecuarias, pretende revalorizar la red de los itinerarios ganaderos de la Comunidad Autónoma, potenciando la conservación y mejora de estos bienes de dominio público pecuario, en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que son considerados por las Administraciones Públicas objetivo prioritario de su gestión por su valor cultural, natural y social tal y como aparece reflejado en la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla La Mancha.

En el presente proyecto de deslinde, que sirve a su vez como trabajo Fin de Grado, se van a definir los límites de la “Cañada Real Galiana” o “Cordel Segoviano” en el término municipal de Pulgar, incluida la parte caballera con Cuerva en la provincia de Toledo, con el **objetivo de conservar el dominio público pecuario**. La longitud a deslindar será de aproximadamente 7 km.

Los pasos que se van a seguir en el proyecto son:

En primer lugar se establece una introducción y un marco jurídico para entender la importancia que tienen las vías pecuarias en nuestro país.

Después se establecen los pasos a seguir para deslindar la vía pecuaria, dichos pasos pueden ser utilizados como base para deslindar cualquier otra y son: estudio de la documentación existente (antecedentes, proyectos de clasificación), establecimiento de una metodología, con acuerdo de inicio, trabajos previos como elaboración de la cartografía base, reconocimiento en campo de la vía pecuaria, investigación de la propiedad, confección de planos borrador de deslinde elaboración de cartografía base, acto de apeo de deslinde, confección definitiva de planos de deslinde, exposición pública, propuesta de deslinde y aprobación definitiva.

Una vez aprobado el deslinde mediante Resolución administrativa firme, se establece sobre la misma una seguridad jurídica de la que carecía antes de su aprobación, porque no se conocían los límites exactos de la misma.

Este acto administrativo debe realizarlo la Administración competente, pudiendo delegar los trabajos a una empresa concesionaria, pero siempre supervisados por el Ingeniero Operador, funcionario de la Administración.

**MEMORIA**

## INDICE

|                                                                                                             |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                | <b>1</b>  |
| <b>Origen de la Trashumancia .....</b>                                                                      | <b>1</b>  |
| <b>Evolución histórica.....</b>                                                                             | <b>2</b>  |
| <b>El Honrado Concejo de la Mesta.....</b>                                                                  | <b>5</b>  |
| <b>Situación actual de las vías Pecuarias.....</b>                                                          | <b>8</b>  |
| <b>2. MARCO JURÍDICO .....</b>                                                                              | <b>10</b> |
| <b>¿Qué son las Vías Pecuarias? .....</b>                                                                   | <b>10</b> |
| <b>La Red Nacional de Vías Pecuarias .....</b>                                                              | <b>13</b> |
| <b>3.- DESLINDE DE LA CAÑADA REAL GALIANA O CORDEL SEGOVIANO EN EL<br/>TÉRMINO MUNICIPAL DE PULGAR.....</b> | <b>15</b> |
| <b>3.1 OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO.....</b>                                              | <b>15</b> |
| <b>3.2. ANTECEDENTES.....</b>                                                                               | <b>17</b> |
| <b>3.3 DESCRIPCIÓN DE LA CAÑADA EN LOS PROYECTOS DE CLASIFICACIÓN DE<br/>PULGAR Y CUERVA .....</b>          | <b>18</b> |
| <b>3.3.1 PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO<br/>MUNICIPAL DE PULGAR.....</b>       | <b>18</b> |
| <b>3.3.2 PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO<br/>MUNICIPAL DE CUERVA.....</b>       | <b>20</b> |
| <b>3.4. METODOLOGÍA.....</b>                                                                                | <b>22</b> |
| <b>3.4.1 ACUERDO DE INICIO.....</b>                                                                         | <b>23</b> |
| <b>3.4.2.- TRABAJOS PREVIOS .....</b>                                                                       | <b>24</b> |
| <b>3.4.2.1.- Recopilación de documentación.....</b>                                                         | <b>24</b> |
| <b>3.4.2.2.- Elaboración de Cartografía base.....</b>                                                       | <b>27</b> |
| <b>3.4.2.3.- Reconocimiento material en campo de la vía pecuaria.....</b>                                   | <b>27</b> |
| <b>Señalamiento de línea base.....</b>                                                                      | <b>27</b> |
| <b>3.4.2.4.- Investigación de la propiedad .....</b>                                                        | <b>29</b> |
| <b>3.4.2.5.- Síntesis cartográfica.....</b>                                                                 | <b>31</b> |
| <b>3.4.2.6.- Confección del plano borrador de deslinde.....</b>                                             | <b>31</b> |
| <b>3.4.2.7.- Trabajos topográficos.....</b>                                                                 | <b>32</b> |
| <b>3.4.3.- ACTO DE APEO DEL DESLINDE.....</b>                                                               | <b>35</b> |
| <b>Día del apeo en el lugar de reunión .....</b>                                                            | <b>36</b> |

|                                                              |           |
|--------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>3.4.4.- OBTENCIÓN DE CARTOGRAFÍA A ESCALA 1:2000.....</b> | <b>39</b> |
| <b>Confección definitiva de los planos de deslinde.....</b>  | <b>39</b> |
| <b>Cálculo de superficies ocupadas y/o intrusadas.....</b>   | <b>40</b> |
| <b>3.4.5.- TRÁMITES POSTERIORES AL ACTO DE APEO.....</b>     | <b>41</b> |
| <b>Exposición Pública. ....</b>                              | <b>41</b> |
| <b>Publicidad del expediente .....</b>                       | <b>41</b> |
| <b>Propuesta de deslinde definitiva. ....</b>                | <b>42</b> |
| <b>3.4.6.- APROBACIÓN DEL DESLINDE. ....</b>                 | <b>42</b> |

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **Origen de la Trashumancia**

Son múltiples los factores que ocasionaron la trashumancia, pero el principal es el característico clima Mediterráneo.

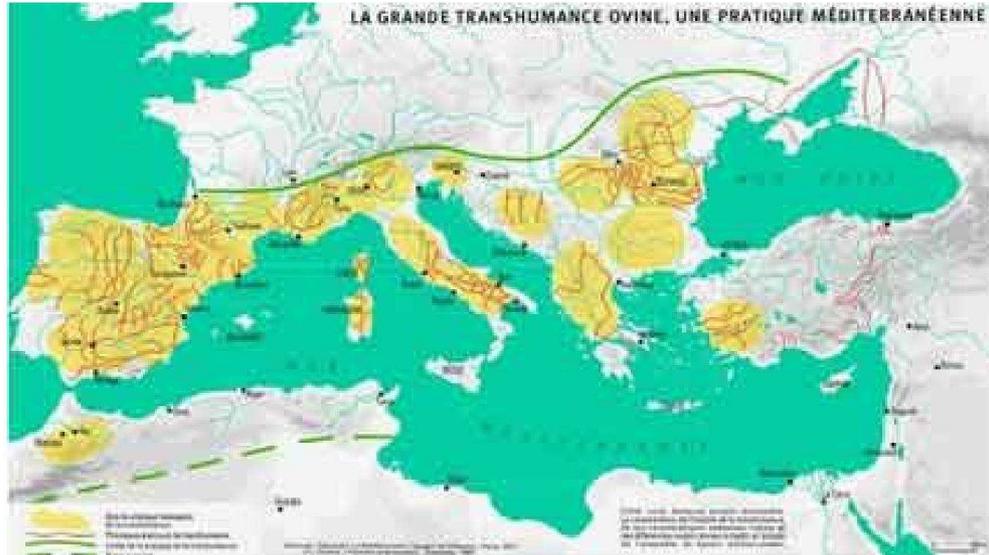
Hace 10.000 años la mayor parte del continente europeo permanecía aún afectado por los hielos de la última glaciación, pero la Península Ibérica, como otras zonas más septentrionales, experimentó un paulatino ascenso de las temperaturas hasta establecerse lo que actualmente se conoce como clima mediterráneo, caracterizado por una marcada sequía estival.

Por otra parte la singular orografía peninsular, con alineaciones paralelas de grandes cordilleras orientadas en sentido este-oeste, alternando con profundos valles fluviales y mesetas, genera acentuadas diferencias bioclimáticas locales (pisos de vegetación, umbría, solana) respecto del clima general. Los herbívoros, para sobrevivir, sufrieron importantes adaptaciones conductuales, como migraciones estacionales.

La finalidad de estas migraciones era aprovechar los pastos frescos de las montañas durante las épocas de sequía, retornando a los valles abrigados del sur o de las templadas áreas costeras durante los meses de invierno. El clima obliga a cambiar de lugar de pasto: en verano, con el calor, a los pastos de altura; en invierno, en cambio, a las tierras bajas, al no admitir estos territorios aprovechamiento intensivo o en continuo (*Rebollo y Gómez-Sal, 2003*).

Según algunos autores (*Montoya Oliver, 1983; Ruiz et Ruiz, 1986; Cabo Alonso, 1994*), la trashumancia en la Península Ibérica habría comenzado hace unos 15.000 años, a finales de la Era Paleolítica. Al acortarse, cada vez más, los períodos de frío, los animales se iban desplazando más hacia el norte conquistando territorios y estableciendo rutas migratorias en función del tiempo frío o caluroso. El hombre al ser cazador, pasó también a emigrar con los animales,

haciéndose trashumante.



**Mapa 1.- La trashumancia como práctica Mediterránea. Fuente: *Transhumance et estivage en occident des origines aux enjeux actuels*, LAFFONT, P.**

Los cazadores paleolíticos acompañaban a las manadas y, tras la domesticación neolítica de herbívoros, continuaron con estos movimientos (pastoreo trashumante), imitando las migraciones de los animales silvestres, ajustando así su forma de vida a los ciclos climáticos de la península. Estos movimientos con ganado originaron, con el paso de los siglos, una compleja red de caminos o rutas ganaderas que cruzan de norte a sur la práctica totalidad de España.

### **Evolución histórica**

Desde antiguo, dado el clima extremado de la Península Ibérica, los pastores trasladaban sus rebaños buscando los mejores pastos en cada estación del año. Lugares frescos en verano, en lugares altos, y templados en invierno, en las dehesas y los prados de los valles. Esta actividad entró pronto en

conflicto con los agricultores y con una enorme cantidad de personas poderosas e instituciones no menos poderosas que tenían la mala costumbre de cobrar derechos a todo aquel que atravesase su territorio con cualquier clase de bienes.

De la época de los tartesios existen cuentos y leyendas que hacen referencia a las ovejas. En el año 625 a.C. vinieron las tribus celtas con su ganadería a la Península Ibérica y se mezclaron con la población indígena, dando inicio a la época celtibérica. El comercio de la lana era una de las actividades económicas más importantes en aquel tiempo. Las leyendas de los pastores alpujarreños se refieren a esta época como el inicio de su actividad de pastoreo.

Los vacceos apacentaban su ganado en los montes de Numancia durante el verano gracias a las positivas relaciones vecinales que tenían con los arévacos. Es una situación similar a lo ocurrido en Italia donde la estrecha amistad entre los samnitas de las montañas y los pulleses de la llanura no se fundaba sólo en su parentesco, sino también en el intercambio estacional de pastos de cara al aprovechamiento de sus rebaños. Durante la dominación romana (después de 197 a.C.), se continuó en Hispania con la actividad pastoril.

Los celtiberos tenían una ganadería trashumante tradicional complementada con un régimen agrícola de colectivismo agrario. Esta forma de vida tenía tal arraigo en aquellos pueblos que la razón del enfrentamiento indígena a Roma sería, precisamente, la oposición de los peninsulares al sistema agrícola romano, sedentario y basado en la propiedad privada, que iba en contra de su funcionamiento ganadero. Por medio de la guerra y destrucción de los pueblos y su cultura, intentaron cambiar las costumbres tradicionales a los hispanos, por otra manera distinta de aquella a que estaban acostumbrados. Los ataques que sufrían eran producto de los impedimentos que los romanos imponían a los indígenas para seguir viviendo con sus ganados trashumantes.

Con la invasión de los visigodos (468 d.C.) comenzó la trashumancia entre zonas lejanas. Según Julius Klein, primer gran historiador de la trashumancia, para proteger esta actividad promulgaron el primer código de la

península ibérica, bajo la forma de *Fuero Juzgo*.

La invasión de los árabes, que habitaron en la península desde el 711 hasta 1492 d.C., por primera vez daban más importancia a la ganadería caprina, los agricultores tenían cabras para suplementar la alimentación familiar, el *queso casero* tuvo su origen en aquel tiempo.

Ahmad ibn Umar al-Udri (1003-1085) describió la trashumancia que hicieron los moros en la Alpujarra entre la costa mediterránea y la Sierra de la Contraviesa en el sur de Sierra Nevada. En ese tiempo también los cristianos practicaban la trashumancia ovina. En cuanto al aspecto político, la trashumancia con su necesidad de tierra era uno de los promotores de la Reconquista. Pero a partir del segundo milenio empezó su verdadera importancia porque tenía un papel relevante en la "reconquista" del "Al Andalus", en la España Árabe. Pastores cristianos eran espías en el terreno de los moros, y que además proveen de ingresos a los reinos cristianos.

No obstante, el origen conocido de la trashumancia se remonta a tiempos de la reconquista en los que se fueron consolidando los desplazamientos de las cabañas de los cristianos.

Durante el reinado de Alfonso VIII se dictaron disposiciones relacionadas con el desplazamiento de ganado.

En un principio, los concejos de ciudades importantes buscaron ante el rey, y consiguieron, privilegios para sus ganados y luego, poco a poco fueron asociándose entre ellos y con otros propietarios, laicos y religiosos, hasta conseguir que Alfonso X, en 1273, constituyese el Honrado Concejo de la Mesta, que con este nombre llegó hasta el siglo XIX. En 1836 se ordenó que el Concejo de la Mesta pasase a denominarse Asociación General de Ganaderos, que duró hasta 1936.

## **El Honrado Concejo de la Mesta**

La Alta Edad Media es la época en la que se empieza a forjar lo que hoy conocemos como Territorio Municipal. El desarrollo del Régimen Feudal vería cómo los Reyes recompensaban a sus Nobles con Señoríos sobre determinadas zonas, o ampliaban las posesiones de la Iglesia con extensas donaciones.

Tales repartos de tierras, grados de dominio y, en general, estructuras de población forjadas a lo largo de la Edad Media han pervivido con gran fuerza hasta el momento actual, como demuestra el hecho de que las entidades de población que existen en el siglo VII son las mismas que se encuentran en el siglo XVIII.

En la búsqueda de pastos, las fronteras políticas no fueron obstáculo insuperable como lo demuestran los acuerdos firmados por Segovia, Ávila y Escalona, entre otros. Este sentido también se observa en la política de adquisición de tierras que realizan algunas Ordenes Militares.

Menos afortunados y obligados a compaginar agricultura y ganadería dentro de sus términos municipales, los Concejos buscan una salida a la ampliación del territorio, a costa de los musulmanes o en perjuicio de los Concejos limítrofes. Los conflictos por el aprovechamiento de los pastos llegarían a ser numerosos como consecuencia de la aspiración a ser autosuficientes y poder disponer de tierras propias desde la montaña a los valles sureños.

Se hace necesario proteger estos recursos, incluso con las armas, y solo quienes tienen medios pueden hacerlo y logran mantener esta riqueza. Los mayores propietarios del ganado son los monasterios-iglesias, los grandes nobles y, desde el siglo XI, los caballeros de los Concejos surgidos a lo largo del valle del Duero.

Estos propietarios crean e impulsan las Mestas Locales o Agrupaciones de Ganaderos. Las constantes escaramuzas, roces, pleitos y luchas por los pastos y los tributos abusivos que se exigían acabo por hacer ver la necesidad y el interés de lograr acuerdos de carácter general y para todo el reino. Este proceso culminó con la

creación del **Honrado Concejo de la Mesta**, al ordenar Alfonso X, que en cada villa o tierra de las Ordenes Militares se fijara un lugar y sólo uno para recaudar el Montazgo en la siguiente proporción: "dos vacas o su valor, ocho maravedís, por cada mil; dos carneros o un maravedí por cada mil ovejas, y dos cerdos o veinte sueldos por cada millar de puercos, dejando a elección del dueño el pago en animales o en dinero".

Así los propietarios de las dehesas donde invernan estaban obligados a alquilar sus pastos a estos ganados sin poder modificar el precio de los arriendos ni cancelarlos. Un complejo conjunto de funcionarios, alguaciles, etc. vigilaba el cumplimiento de las normas y, en especial, la integridad de las cañadas, la conservación de su amojonamiento y anchura, etc.

Como se ve, la creación del Honrado Concejo de la Mesta en el siglo XIII, supuso la concesión de una serie de privilegios a los propietarios y pastores por parte del rey Alfonso X, que generó a través de los siglos grandes rivalidades entre estos ganaderos y los propietarios de las tierras por donde se trasladaban los rebaños. Este pulso se decantó por los primeros mientras duró el comercio lanar entre España y los Países Bajos, que generaba mayor renta que el aceite, el vino o incluso que el oro de América, y por lo tanto ejercían un gran poder ante la corona.



**Fig. 1.- Escudo del Honrado Concejo de la Mesta. Fuente: Libro de las leyes, privilegios, y provisiones reales del honrado Concejo de la Mesta general, y Cabaña Real destos Reynos**

Sin embargo, cuando el comercio con Flandes decayó, y se hizo necesario alimentar a una población cada vez más numerosa, la balanza se inclinó hacia el lado de los agricultores y poco a poco la Mesta fue perdiendo privilegios y consecuentemente poder. También decayó el número de cabezas trashumantes y los pasos y servidumbres que habían mantenido intactos los caminos por los que se trasladaba el ganado se fueron ocupando por cultivos.

Desde el Siglo XIII hasta prácticamente el Siglo XIX, más de cinco millones de cabezas de ganado, principalmente ovejas merinas, se trasladaban cada primavera y cada otoño por las cañadas entre el norte y el sur de la península ibérica, propiciando así unas relaciones norte-sur de enorme importancia económica, cultural y social.

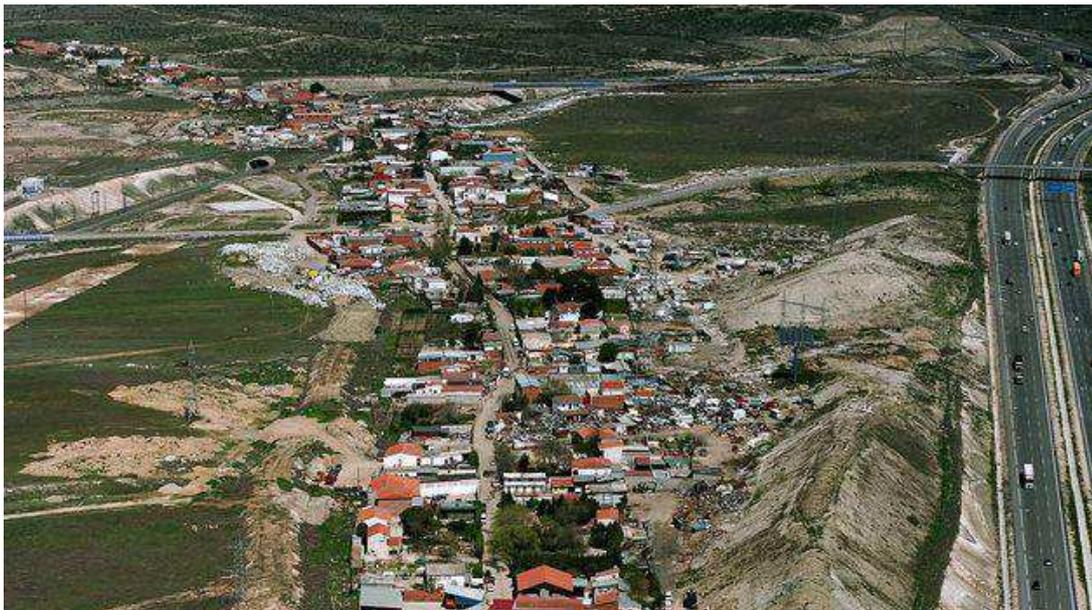
La decadencia continuó hasta que en el trienio liberal (1820-1823) es abolida la Mesta, en los años siguientes no se restaura pero continuó existiendo. El enfrentamiento era tan grande que en 1924 se conceden armas gratuitas a los pastores para defenderse. En 1929 desaparece de manera formal y definitivamente en 1936.

Como dato significativo del movimiento del ganado por las cañadas hay que destacar que el rebaño tenía derecho a un quintal de sal y sólo debía respetar las cinco cosas vedadas: dehesas, trigales (panes), viñedos, huertos y prados de siega (de guadaña). Ahora bien, fuera de las propiedades privadas si alguien usurpaba una vía pecuaria y la sembraba o la incorporaba a sus tierras, se veía expuesto a arrasamiento de la propiedad comunal por parte del ganado, que era conducido por los pastores al ocupar la anchura determinada por la Mesta.

## Situación actual de las vías Pecuarias

Actualmente, la trashumancia se sigue llevando a cabo, aunque de forma residual, en algunas regiones de España, con especial incidencia en las dos Castillas, siendo varias las Comunidades Autónomas que trabajan desde hace algún tiempo en políticas destinadas a recuperar cañadas, cordeles y veredas para su uso y disfrute.

A pesar de que estos caminos han sido, y continúan siendo objeto de protección, regulándose su uso y los límites de su trazado, el abandono de la actividad para la que fueron concebidas y su escasa incidencia económica han provocado que actualmente éstas presenten numerosos tramos difusos o inexistentes, debido a las continuas intrusiones de las que son objeto.



**Foto 1. La Cañada Real Galiana totalmente ocupada a su paso por Rivas-Vaciamadrid (Madrid).**

**Fuente: agencia EFE**

La intrusión lateral en las vías pecuarias con cultivos por parte de los agricultores es histórica, aún estando amojonadas. Otras intrusiones menos usuales son las de pastos naturales de fincas colindantes, entradas a fincas y señalización de las mismas o la construcción de muros o edificios para guardar aperos.

La expansión urbanística que en la actualidad se está desarrollando provoca en muchos casos que las vías pecuarias estén parcialmente invadidas, dificultando el tránsito ganadero.

Por otro lado, en la actualidad existen ocupaciones en las que la entidad o el particular que ocupa la vía pecuaria, previa autorización de ocupación por parte de la Administración competente, paga unas tasas a la Administración, autorizándose las mismas siempre que no alteren el tránsito ganadero ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

Hoy en día, a pesar de los importantes cambios sociales y económicos que están teniendo lugar, las vías pecuarias siguen prestando un importante servicio a las cabañas ganaderas que se aprovechan bajo régimen de explotación extensivo, favoreciendo la preservación de las razas autóctonas y el aprovechamiento de los recursos pastables infrautilizados. No obstante las vías pecuarias ofrecen muchos otros servicios que a continuación se exponen:

- Contribuyen a la preservación de la fauna y flora silvestres.
- Son útiles para el fomento de usos turísticos y recreativos y para el desarrollo rural.
- Constituyen un valioso patrimonio natural y cultural.
- Son considerados auténticos corredores ecológicos, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre especies silvestres.
- Permiten la ordenación del entorno medioambiental.
- Uso social: favorecen el contacto del hombre con la naturaleza, contribuyendo a satisfacer la demanda social creciente.

## **2. MARCO JURÍDICO**

### **¿Qué son las Vías Pecuarias?**

La normativa vigente y de aplicación en materia de vías pecuarias en la provincia de Toledo, en donde se ubica el presente proyecto es la siguiente:

#### **a) a nivel Estatal:**

La Ley básica Estatal de vías pecuarias, **Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias**, define las mismas como las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido transcurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Asimismo pueden destinarse a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y de respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Jurídicamente son bienes de **dominio público** de las Comunidades Autónomas, y en consecuencia son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Conforme a lo establecido en el artº 5 de dicha Ley, le corresponde a las Comunidades Autónomas la potestad para su conservación y defensa, así como en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley.

#### **b) a nivel autonómico:**

La **Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha**. Según esta Ley, las vías pecuarias se definen como las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, teniendo a todos los efectos la consideración de vías pecuarias los descansaderos, abrevaderos, majadas o cualquier otro tipo de terreno o

instalación anexa a aquellas que sirva al ganado trashumante y a los pastores que lo conducen.

La **tipología** de vías pecuarias que contempla la Ley 9/2003, así como los criterios para su clasificación en uno u otro tipo, son los que se describen a continuación:

1.- Por su anchura:

Siguiendo con la clasificación que aparece en el artº 4 de la Ley, las vías pecuarias se denominan, con carácter general: cañadas, cordeles y veredas.

- a) Las **cañadas** son aquellas vías cuya anchura no exceda de los 75 metros
- b) Son **cordeles** cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros.
- c) **Veredas** son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros.
- d) **Coladas**: vías de anchura variable.
- e) Descansaderos: definidos por su situación, superficie y límites.
- f) Abrevaderos, majadas y cualquier otro tipo de terreno o instalación anexa a aquellas que sirva al ganado trashumante y a los pastores que lo conducen

2.- Por su itinerario:

- a) Intercomunitarias: aquellas que, aún no integradas en la Red Nacional de Vías Pecuarias, tienen un recorrido que se prolonga por el territorio de otras Comunidades Autónomas.
- b) Comunitarias: las que tienen un recorrido que no excede del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

3.- Por su interés:

- a) Especial interés natural: aquellos tramos que discurran dentro de los límites de espacios naturales protegidos, que sirvan para conectar espacios naturales significativos, que posean un especial valor en orden

a la conservación de la naturaleza y que discurran por montes declarados de utilidad pública.

- b) Especial interés cultural: tramos que contengan elementos del patrimonio histórico, cultural y etnográfico o que discurran por las proximidades de terrenos con estas características.
- c) Especial interés socio recreativo: tramos que contengan una elevada aptitud para el uso recreativo.

Otras disposiciones:

La **Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha**, que modifica la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, en concreto en el apartado 3 del artículo 30, el cual dice que "En los cruces con vías de comunicación para vehículos motorizados o líneas férreas se establecerán, en colaboración con los Organismos responsables, pasos a distinto nivel con la adecuada anchura o luz, según sean aéreas o subterráneas, que garanticen el tránsito del ganado sin discontinuidad y sin peligro de accidente", la Ley 3/2008 añade un nuevo párrafo con el siguiente texto:

*Podrá exceptuarse de lo dispuesto en el párrafo anterior en los supuestos de cruces con carreteras o caminos de baja intensidad de tráfico motorizado, quedando obligado el titular de la vía de comunicación a no impedir el uso de la vía pecuaria en el cruce y asumir la instalación y mantenimiento de la debida señalización.*

En todo caso, la prioridad en los cruces será de la vía pecuaria.

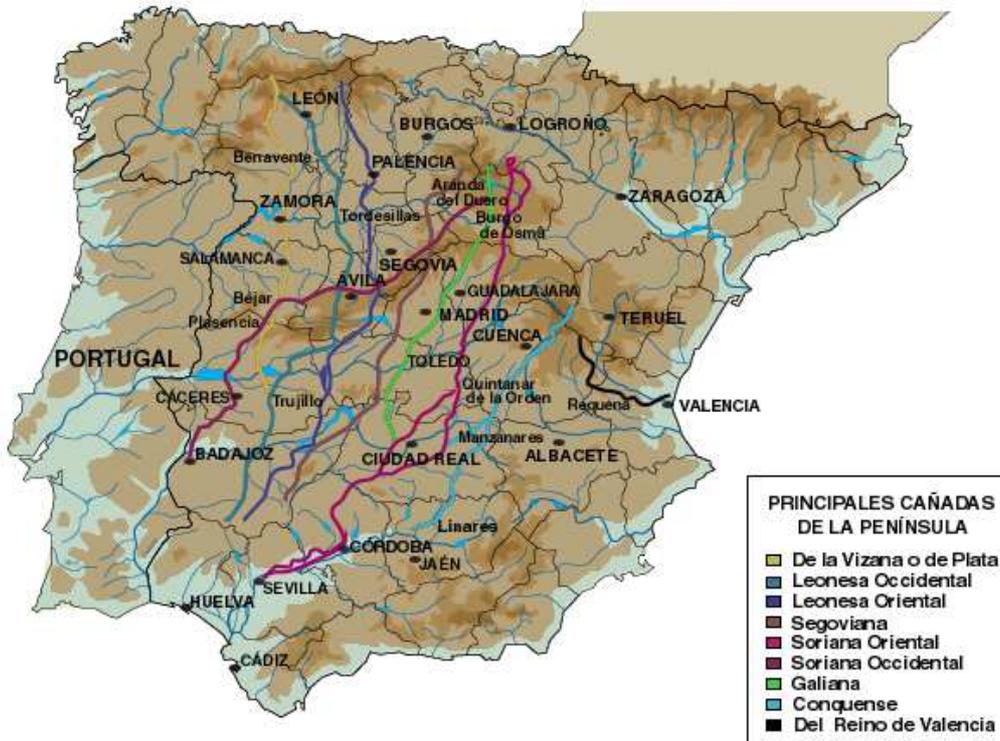
La Comunidad Autónoma puede aprobar **instrucciones** de aplicación en materia de procedimientos de deslindes y amojonamientos de las vías pecuarias.

## **La Red Nacional de Vías Pecuarias**

La Ley 3/1995 crea la Red Nacional de Vías Pecuarias, en la que se integran todas las cañadas y aquellas otras vías pecuarias que garanticen la continuidad de las mismas, siempre que su itinerario discorra entre dos o más Comunidades Autónomas y también las vías pecuarias que sirvan de enlace para los desplazamientos ganaderos de carácter interfronterizo.

Ejemplo de dichas vías son las Cañadas Reales siguientes:

- **Cañada Real de la Plata o Vizana** (500 kilómetros). Comienza entre Asturias y León, en el alto de Viganos y muere en Trujillo
- **Cañada Real Leonesa Occidental** (700 kilómetros). Arranca en León y muere en Badajoz.
- **Cañada Real Leonesa Oriental** (700 kilómetros). Comienza cerca de Riaño, cruza León y Palencia pasando por las provincias de Segovia, Ávila, Toledo, Cáceres y Badajoz.
- **Cañada Real Segoviana** (500 kilómetros). Arranca de la sierra de Neila en Burgos y termina su recorrido en Granja de Torrehermosa.
- **Cañada Real Soriana Oriental** (800 kilómetros). comienza en Soria y muere en Sevilla
- **Cañada Real Soriana Occidental** (700 kilómetros). Cruza de modo diagonal el centro norte de la península saliendo de los terrenos de Cameros y Norte de Soria. Corta las Cañadas Reales Segoviana, Leonesa Oriental, Leonesa Occidental y la de la Plata. Pasando por Soria, Segovia, Ávila, Salamanca, Cáceres y finalizando en Badajoz (Valverde de Leganés y Olivenza).
- **Cañada Real Galiana (Riojana)** (400 kilómetros). Nace al Sur de la Rioja y recorre las provincias de Soria, Guadalajara, Madrid, Toledo y Ciudad Real. Vía pecuaria ésta que es objeto del presente proyecto
- **Cañada Real Conquense** (350 kilómetros). Discurre por las provincias de Cuenca, Ciudad Real y Jaén.
- **Cañada Real del Reino de Valencia** (250 kilómetros). Arranca de la sierra de Tragacete y atraviesa Cuenca terminando en Valencia.



**Mapa 2.- Las Cañadas Reales. Fuente: Fondo documental de vías pecuarias, Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente (MAGRAMA)**

Por su situación geográfica, la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha era paso obligado del ganado trashumante, por ello la red de vías pecuarias tiene en esta Comunidad una gran dimensión, con más de 12.000 Km de longitud y 50.000 Ha de superficie, siendo su mejor representación las Cañadas Reales, con más del 50 % de la Superficie total clasificada, estando la gran mayoría deslindadas en la actualidad.

### **3.- DESLINDE DE LA CAÑADA REAL GALIANA O CORDEL SEGOVIANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PULGAR.**

#### **3.1 OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO**

A pesar de que la trashumancia de largo recorrido ha sido relegada hoy en día por otros medios de transporte, y de las apropiaciones ilícitas de terreno de vía pecuaria que se han llevado a cabo a lo largo de los años, las vías pecuarias han logrado sobrevivir hasta nuestro siglo.

Las vías pecuarias han adquirido una importancia fundamental en la mejora de la calidad de vida por su amplia diversidad de recursos, al ofrecer una posibilidad recreativa y deportiva que tanto demanda la sociedad actual, además de constituir una red idónea de comunicación entre espacios naturales, y favorecer la conservación de los ecosistemas.

La nueva concepción de las vías pecuarias, radica en que, además de su función principal de tránsito ganadero, cumplan otras funciones, sociales, ambientales y de recreo para nuestra sociedad actual, como ya se vieron en la introducción.

Por este motivo la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, ostentando la competencia exclusiva sobre las vías pecuarias, pretende revalorizar la red de los itinerarios ganaderos de la Comunidad Autónoma, potenciando la conservación y mejora de estos bienes de dominio público pecuario, en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que son considerados por las Administraciones Públicas objetivo prioritario de su gestión por su valor cultural, natural y social tal y como aparece reflejado en la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla La Mancha.

En el presente proyecto de deslinde, que sirve a su vez como trabajo Fin de Grado, se van a definir los límites de la "Cañada Real Galiana" o "Cordel Segoviano"

en el término municipal de Pulgar, provincia de Toledo, todo ello conforme a la clasificación de dicha vía pecuaria en los términos municipales de Pulgar y Cuerva, con el **objetivo de conservar el dominio público pecuario**. La clasificación de las vías pecuarias, según el artº 11 de la *Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha*, es el acto administrativo, de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada una de ellas, pero no se conoce el límite exacto de las mismas hasta que no se deslindan.

En el caso que nos ocupa, y por discurrir dicha vía pecuaria caballera en un tramo entre los términos municipales de Pulgar y Cuerva, estudiaremos en primer lugar los proyectos de clasificación de ambos términos municipales, así como los croquis que acompañan a los mismos, para una vez conocida su existencia proceder a su deslinde.

### **3.2. ANTECEDENTES**

La Cañada Real Galiana nace en el extremo sur en Alcolea de Calatrava, en el punto de encuentro con la Cañada Real Soriana Oriental, en el borde noroccidental del Campo de Calatrava, provincia de Ciudad Real y pasa por las provincias de Toledo, Madrid, Guadalajara y Soria hasta llegar a La Rioja. Su recorrido mide 452 Km de longitud.

Esta Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano a su paso por el Término Municipal de Pulgar, queda delimitada al Norte con el Término Municipal de Noez y al Oeste transcurre siguiendo la línea de la jurisdicción del Término Municipal de Cuerva. Dicha Cañada Real, en el tramo comprendido dentro del Término Municipal de Pulgar, cuyo deslinde nos ocupa, posee una anchura de 37,61 m, esta anchura en la parte que discurre entre los términos municipales de Cuerva y Pulgar se consigue sumando la anchura que tiene en cada uno de ellos.

La Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal Pulgar fue aprobada por Real Orden de 29 de enero de 1925 y la Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal Cuerva fue aprobada por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1967. La transcripción literal de dichos proyectos de clasificación, en la parte que describen la vía pecuaria que nos ocupa se encuentra en el capítulo siguiente, al ser el punto de partida del presente proyecto de deslinde.

### **3.3 DESCRIPCIÓN DE LA CAÑADA EN LOS PROYECTOS DE CLASIFICACIÓN DE PULGAR Y CUERVA**

#### **3.3.1 PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PULGAR.**

Fue aprobado por Real Orden de 29 de enero de 1925, diciendo textualmente:

#### **CAÑADA REAL GALIANA O CORDEL SEGOVIANO:**

*Este Cordel, es continuación del que con el mismo nombre, viene del Término de Noez, entrando en el de Pulgar por la raya de la dehesa Alamedilla, sigue con dirección de N. a S. a unirse con la carretera dónde está la Ermita de la Soledad; atraviesa el Pueblo unida a la carretera, por la calle Real, al salir del Pueblo, se separan el Cordel y la carretera. Continúa el Cordel hasta encontrar la linde de la Jurisdicción con Cuerva; la cual linde sigue, hasta llegar al punto en el que nace una Colada del Puerto de Majadarasa, en cuyo punto el cordel entra francamente en Término de Cuerva, al terminar un gran descansadero que hay sobre la vía, en un kilómetro y medio aproximadamente de recorrido, con anchuras diversas que varían desde cuarenta y cinco metros a cuatrocientos. La anchura del Cordel, es de cuarenta y cinco varas, y su recorrido de unos cuatro kilómetros, dentro del Término, y de unos tres y medio kilómetros, por la linde de la jurisdicción.*



### **3.3.2 PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUERVA.**

Fue aprobado por O.M. de 22 de noviembre de 1967, siendo publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de diciembre de 1967, y en el de la Provincia de 19 de diciembre de 1967, diciendo textualmente:

#### **CAÑADA REAL GALIANA O CORDEL SEGOVIANO:**

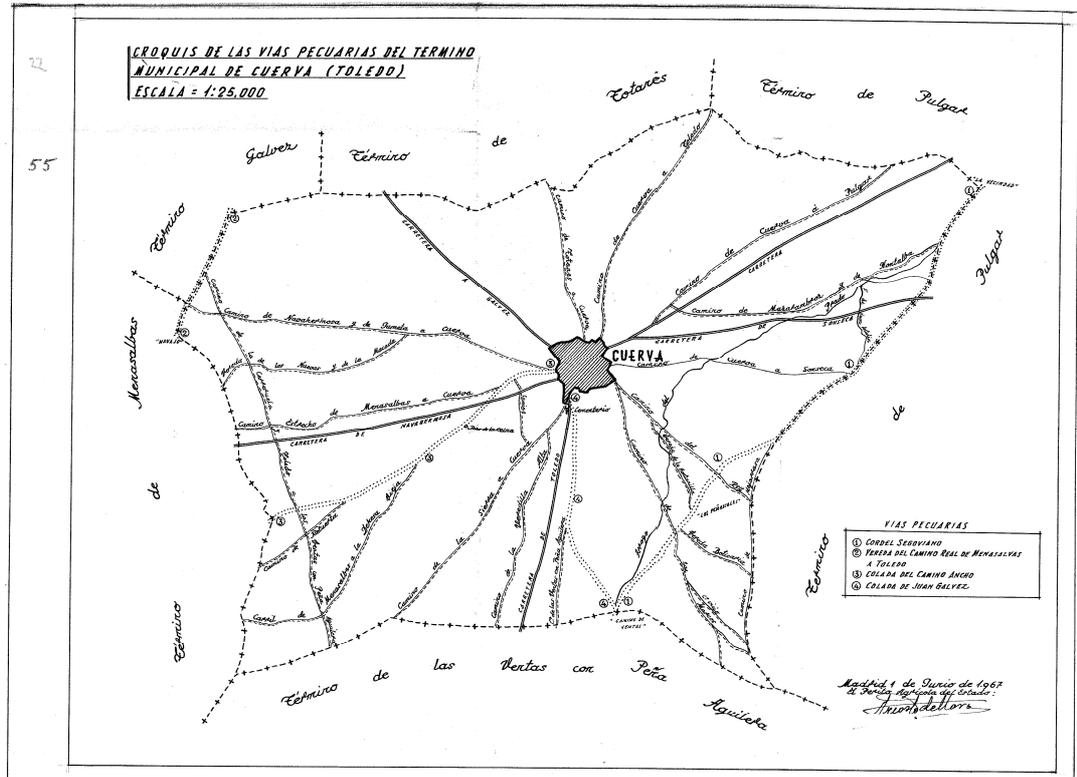
*Anchura legal, variable con un mínimo de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros. Recorrido que afecta a este pueblo, unos siete kilómetros. Dirección general, Suroeste. Se considera necesaria con toda su anchura.*

*Procedente del término municipal de Pulgar llega a la raya divisoria de Pulgar con Cuerva por el paraje que llaman La Vecindad. Camina sirviendo de límite a las dos jurisdicciones, con la mitad de su superficie por cada una de ellas, por terrenos dedicados al cultivo de cereales de diversos propietarios y desciende a cruzar el camino de Hontalva con huertas y Alamedas del lado de Pulgar y terrenos de calma del de Cuerva. Atraviesa también la carretera de Sonseca, próxima al poste número 29, que aparece al lado izquierdo de la vía pecuaria, linda por ese lado la Dehesa de Pulgar y al opuesto Navantolín y atraviesa el camino de Sonseca.*

*Al lado derecho entran los Maneos del Prado, pasa por los Pozos del Gamonal, se desprende por la izquierda el camino de Majadarrasa unido a la divisoria de términos y toda la vía pecuaria se interna en la jurisdicción de Cuerva limitada por terrenos de calma de Huerta Zuraca y La Hontanilla. Atraviesa el camino del Rey, al lado derecho aparece una cerca de piedra y al opuesto se encuentra la finca Los Peñascales, deja al lado derecho la fuente abrevadero de la Hontanilla, se desprende hacia la izquierda la Vereda Boticaria, cruza el camino de San Marcos, al lado derecho está la finca Vegas del Pozo de la Fuente y al izquierdo El Verdugal.*

*Pasa también por el Praetillo, se desprende hacia la derecha con dirección al pueblo la Colada de Juan Gálvez donde finaliza la pared de piedra del Regajo del Cordel, hay otro cercado al lado derecho, este de alambre y se interna*

definitivamente en la jurisdicción de Las Ventas con Peña Aguilera por terrenos de calma del Francés y paraje Camino de Ventas.



Mapa 4.- Imagen reducida del croquis del Proyecto de Clasificación del t.m. de Cuerva (Toledo).

### 3.4. METODOLOGÍA

Para la ejecución de los trabajos de deslinde se sigue el procedimiento administrativo especial regulado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Estatal 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y la Ley 9/2003, de 20 marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

En concreto, los actos de deslinde están recogidos en el artº 13 de la Ley 9/2003, si bien someramente, ya que en el apartado 2 del mismo artículo aparece que: *"reglamentariamente se establecerán los correspondientes procedimientos que en cualquier caso incluirán necesariamente las relaciones de colindantes, de ocupaciones e intrusiones que afecten al tramo de la vía afectada, y los planos que identifiquen las mismas mediante coordenadas geográficas"*.

Sin embargo deja la Ley bien concretada la publicidad del procedimiento, especificando en el apartado 5 del mismo artº que *"las operaciones de deslinde y delimitación, serán sometidas a información pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas por cuyo territorio pudiera prolongarse su recorrido, así como en los tablones de Anuncios de los Ayuntamientos por donde discurren y notificadas a todos los presuntos colindantes, señalando fecha y hora de comienzo de la operación y lugar de iniciación. En los expedientes se dará audiencia a los Ayuntamientos afectados, a todos los propietarios colindantes, a los interesados que hayan comparecido en las operaciones, a las Comisiones Locales de Pastos establecidas en la Ley 7/2000, de ordenación de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Ganaderas y colectivos más representativos en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, que tengan entre sus fines la defensa del medio ambiente"*.

### 3.4.1 ACUERDO DE INICIO.

El acuerdo de inicio es el trámite administrativo, en el cual el superior jerárquico de la Administración, estando ya aprobado la reserva de crédito o establecida la forma de financiación del proyecto (Fondos europeos el 75%, Ministerio el 12,5% y la Comunidad Autónoma el 12,5%), y conforme a lo establecido en el Capítulo II, artículo 13, de la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla La Mancha se acuerda por el responsable Provincial de la Consejería competente la realización del deslinde, "acto administrativo en virtud del cual, se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en su clasificación".

En dicho acuerdo se recoge de manera resumida los datos del proyecto, como se muestra a continuación:

- Provincia: **Toledo.**
- Término Municipal: **Pulgar y Cuerva**
- Vía Pecuaria: **Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano**
- Tramo: **El comprendido dentro del Término Municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo.**
- Clasificación de Pulgar aprobada por Real Orden: **29 de enero de 1925**
- Clasificación de Cuerva aprobada por Orden Ministerial: **22 de noviembre de 1967.**
- Fecha de Acuerdo de Inicio del Deslinde: \_\_ - \_\_ - \_\_\_\_
- Sección designada: **Sección de Vías Pecuarias.**
- Representante de la Administración: **D/D<sup>a</sup>.** \_\_\_\_\_

### **3.4.2.- TRABAJOS PREVIOS**

#### **3.4.2.1.- Recopilación de documentación**

Consiste en la recopilación de la documentación histórico-administrativa generada por la existencia de la vía a deslindar. Para ello se hace preciso recurrir a varias fuentes de información. En nuestro caso, con objeto de conseguir los antecedentes documentales, técnicos y administrativos relativos a la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano a su paso por el Término Municipal de Pulgar, cuyo deslinde nos ocupa, se ha consultado la siguiente documentación:

**a) Archivo y Fondos documentales del Archivo Histórico Nacional**

- Legajo nº 723/8, exp. 8.
- Legajo nº 1220(2), exp. 12.
- Legajo nº 1307(3) exp. 326.
- Legajo nº 1513/2 exp. 35.

**b) Archivo de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:**

- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Pulgar, aprobado por Real Orden de 29 de enero de 1925.
- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Cuerva, aprobado por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1967.
- Actas, Planos e Intrusiones del Deslinde de la Cañada Real en 1917 aprobada por Providencia publicada en el BOP de Toledo núm 236 de 2 de octubre de 1917.

**c) Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.) Centro Nacional de Información Geográfica.**

- Mapa a escala 1:50.000. Hoja 656 correspondiente a Gálvez, Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2004.
- Mapa a escala 1:50.000. Hoja 657 correspondiente a Sonseca, Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2001.
- Mapa a escala 1:50.000. Hoja 684 correspondiente a Navahermosa, Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2003.
- Mapa a escala 1:50.000. Hoja 685 correspondiente a Los Yébenes, Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2003.
- Mapa a escala 1:25.000. Hoja 656 IV correspondiente a Gálvez del Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2005.
- Mapa a escala 1:25.000. Hoja 657 III correspondiente a Pulgar del Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2009.
- Mapa a escala 1:25.000. Hoja 684 II correspondiente a Menasalbas del Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2005.
- Mapa a escala 1:25.000. Hoja 685 I correspondiente a El Castañar del Mapa Topográfico Nacional de España. Año 1996.

**d) Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.):**

- Acta y cuaderno topográfico del deslinde de la Línea de Término entre el municipio de Cuerva y el municipio de Pulgar. Año 1880.
- Acta y cuaderno topográfico del deslinde de la Línea de Término entre el municipio de Pulgar y el municipio de Noez. Año 1880.
- Mapa de trabajos topográficos a escala 1:25000, correspondiente al Término Municipal de Pulgar. Año 1881.

- Mapa de trabajos topográficos a escala 1:25000, correspondiente al Término Municipal de Cuerva. Año 1883.

**e) Servicio Territorial de Cultura, Archivo Histórico Provincial, de la Junta de Castilla-La Mancha:**

- Mapa Nacional Topográfico Parcelario de Pulgar escala 1:5000 y 1:2000, año 1969.
- Mapa Nacional Topográfico Parcelario de Cuerva escala 1:5000 y 1:2000, año 1962.

**f) Gerencia Regional de Catastro**

- Planos actualizados de Catastro del Término Municipal de Pulgar. Escala 1:5.000. Enero 2013.
- Planos actualizados de Catastro del Término Municipal de Cuerva. Escala 1:5.000. Enero 2013.

**g) Sede Electrónica del Catastro**

- Base de datos alfa-numérica de titulares catastrales colindantes, según polígonos y parcelas. Consulta realizada en noviembre de 2013.

**h) Vuelo fotogramétrico digital GSD 15 cm (agosto 2013), con el cual se generaron ortofotos a escala 1:2.000 (noviembre de 2013).**

**i) Vuelo americano en B/N años 1956-1957. CECAF (Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire) de la zona objeto de deslinde.**

### **3.4.2.2.- Elaboración de Cartografía base.**

Una vez recopilados todos estos antecedentes documentales, se procede a traspasar la información recabada sobre su trazado en la cartografía de trabajo:

- Plano a escala 1/50.000, del Servicio Geográfico del Ejército (serie L) para obtener una visión global del itinerario de la vía pecuaria.
- Planos Topográficos Nacionales que incluyen la vía pecuaria, a escala 1/25.000, con la finalidad de obtener una visión detallada de la trayectoria de la vía pecuaria, y facilitar el siguiente paso, el reconocimiento de la misma en el campo.
- Por último los Planos Catastrales, a escala 1/5.000, para la determinación de las parcelas colindantes de las vías pecuarias.

### **3.4.2.3.- Reconocimiento material en campo de la vía pecuaria.**

#### **Señalamiento de línea base.**

Para identificar sobre el terreno el recorrido de la vía pecuaria, se crea la cartografía base, utilizando toda la documentación recopilada hasta el momento (planos a escala 1: 25.000 y 1:50.000, planos catastrales del término municipal de Cuerva del año 1962 y de Pulgar del año 1969 y fotografías aéreas).

Se lleva a cabo un minucioso reconocimiento del estado actual del trazado, tomando nota de aquellos elementos territoriales significativos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada como vía pecuaria:



**Foto 2. Visión general del trazado. Autor: Juan Carlos Ortega**

- Puntos característicos más significativos (construcciones, barrancos, etc.).
- Denominación de todos los caminos, sobre todo los que no estén representados en la cartografía disponible.
- Cruces con carreteras, arroyos, caminos, etc...
- Tramos en que el ancho de la vía se adapte a determinados obstáculos del terreno.



*Foto 3. Mojón de granito de límite de término entre Pulgar y Cuerva. Autor: Juan Carlos Ortega*

#### **3.4.2.4.- Investigación de la propiedad**

Reconocida la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, y fijadas las líneas base que definen a ésta sobre el levantamiento topográfico realizado, se procede al estudio de la titularidad de las parcelas colindantes. Para ello se realiza una consulta a la Sede Electrónica de Catastro, elaborándose una base de datos alfanumérica de titulares catastrales, a partir de la cual se realizan tanto las comunicaciones a

particulares como posibles colindantes, interesados y/o afectados por las operaciones de deslinde.

Dichas relaciones se han completado con la investigación correspondiente a los titulares de cualquier otro derecho real, de la que se tuviere conocimiento por cualquier vía, que no fuera la catastral.



**Fig. 2. Imagen de la síntesis cartográfica con las ortofotos y los planos catastrales cargados. Fuente: elaboración propia.**

#### **3.4.2.5.- Síntesis cartográfica**

Con toda la documentación descrita en el apartado 1.3.4.2.1., se elabora una primera síntesis cartográfica sobre los planos del vuelo americano de los términos municipales de Cuerva y de Pulgar de los años 1956 – 1957 del Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, donde se define por primera vez, el trazado de la vía pecuaria a deslindar.

Este trazado se realiza tomando como eje de la vía pecuaria, la línea media del recorrido de la vía pecuaria en los planos del ya citado Vuelo Americano y promediando a ambos lados de esta línea, la mitad de la anchura de la vía pecuaria.

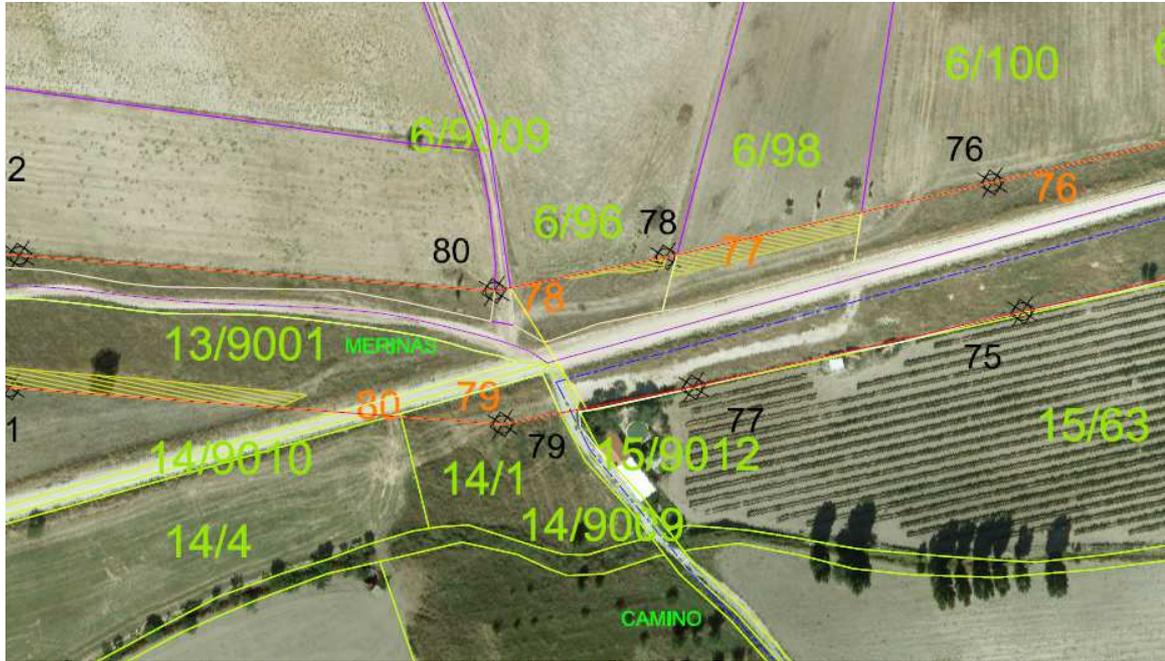
#### **3.4.2.6.- Confección del plano borrador de deslinde**

Se realiza una planimetría de una franja de terreno suficiente para la posterior ubicación de las líneas bases que definen la vía pecuaria a deslindar.

Para la generación del plano borrador de deslinde se utilizan programas de diseño asistido por ordenador, en los cuales se superpusieron, en distintas capas, los planos históricos escaneados donde venía representado el trazado de la Cañada Real, Planos del deslinde de 1917, planos catastrales actualizados y ortofotografías, de tal manera que se pudiera comparar la situación histórica con la actual y a su vez poder contrastar, por medio de la ortofotografía, toda construcción y accidente topográfico, localizado en campo.

Posteriormente se trazan las líneas base de dicha Cañada Real, tomando como referencia la digitalización del trazado obtenido anteriormente, y de esta manera se obtiene el plano borrador de deslinde, a escala 1:2.000. En el mismo se refleja, además de la situación estimada de las líneas base, las referencias descriptivas necesarias, la ubicación del estaquillado provisional y las intrusiones detectadas para su posterior cálculo de superficies. Tomando como base dicho plano

se procede a levantar el acta de apeo del deslinde. En caso de no verse modificado por la aceptación de las alegaciones presentadas pasa a ser definitivo.



*Fig. 3. Detalle del Plano borrador de deslinde que se lleva al acto de apeo. Fuente: elaboración propia*

### 3.4.2.7.- Trabajos topográficos

#### Trabajos de gabinete

Antes del replanteo en campo de los puntos se realizan los siguientes trabajos de gabinete:

- Se estudia sobre Cartografía del Mapa Topográfico Nacional de España a escala 1:25.000 el trazado de la Cañada Real Galiana para saber las Hojas del MTN que engloban la zona de actuación.
- Una vez localizadas y seleccionadas las hojas del MTN que engloban la zona, se solicitan al CNIG (Centro Nacional de Información Geográfica) las

coordenadas de los Vértices Geodésicos de la Red Regente que hay en el **Sistema ETRS89** (totalmente equivalente al WGS84).

- Se importan al Sensor GPS las coordenadas de los Vértices Geodésicos de la Red Regente que habíamos seleccionado, creando en el Sensor GPS un trabajo con las coordenadas en el **Sistema ETRS89** en UTM.
- Se realiza una transformación de coordenadas para crear nuestro Sistema de Coordenadas con las coordenadas de al menos cuatro Vértices Regentes y así obtener los Parámetros de Transformación, válidos únicamente para la zona comprendida entre los Vértices Regentes utilizados y que engloban la zona de trabajo. Para el deslinde de Pulgar y Cuerva se utilizaran los **Vértices Geodésicos Regentes** denominados: **Castaña, Vado, Soldados, Peña Aguilero, Valparaíso y Ajongeral** (en este vértice se estacionó el equipo GPS de Referencia).
- Se importan al Sensor GPS las coordenadas UTM de los puntos para el replanteo del deslinde o amojonamiento.

Los trabajos de campo se desarrollan empleando **Topografía GPS de alta precisión**, que es una técnica diferencial con medidas a satélites efectuadas simultáneamente desde una Estación GPS de Referencia y otra Móvil.

En la **Topografía GPS convencional de post-proceso**, los datos obtenidos en la Estación de Referencia y la Móvil se almacenan para su posterior tratamiento en oficina y los resultados se obtienen una vez completadas las observaciones en campo, por tanto esta técnica se utiliza para la toma de datos y no sirve para el replanteo en campo con precisión, ya que necesitamos que las correcciones se realicen en tiempo real.

Para el replanteo de los puntos en campo, se utiliza **Topografía GPS en Tiempo Real**, donde los datos de observaciones se transmiten continuamente de la Estación de Referencia a la Estación Móvil a través de un radio modem. La Estación de Referencia constituye el núcleo central para la transmisión omnidireccional de datos de fase GPS relativos a un punto conocido. El Receptor Móvil procesa los datos de

fase GPS recibidos de la Estación de Referencia mediante el radio módem y los combina con sus propios datos de las señales que recibe procedentes de los satélites, para calcular continuamente en tiempo real, coordenadas topográficas de cada punto con precisión centimétrica.

Una vez explicada la técnica de trabajo empleada, se describen las fases de trabajo a realizar:

- Se desplaza hasta la zona de trabajo un equipo de topografía para hacer un reconocimiento del trazado de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, que previamente se nos había indicado sobre cartografía.
- Se estaciona el Equipo GPS de Referencia en el Vértice Regente más cercano de la zona de trabajo y se le introdujeron las coordenadas del vértice en el Sistema ETRS89 en Geodésicas. Desde este vértice se fueron dando coordenadas a las bases que se colocaron hasta llegar a la zona de trabajo.
- Finalmente se estaciona el Equipo GPS de Referencia en una de las bases distribuidas a lo largo de la zona de trabajo y se Replantearon los puntos que nos definían las líneas base de los lados de la Cañada. Estos puntos se señalizan en campo mediante estaquillas de 50 cm. pintadas de color rojo cereza fluorescente y numeradas en su parte superior en la cara que da a la Cañada.

Para el Replanteo y la toma de datos en campo intervienen generalmente un Ingeniero Técnico en Topografía, un Auxiliar Técnico y un Equipo Leica GPS SR530 de Doble Frecuencia y RTK (Tiempo Real) compuesto por una Estación GPS de Referencia y un Receptor GPS Móvil de última tecnología con todos sus accesorios y material auxiliar.

### **3.4.3.- ACTO DE APEO DEL DESLINDE.**

Una vez que se tienen los Planos borrador del deslinde, el siguiente paso es aprobar el acuerdo de la práctica de deslinde, su publicidad y en su caso la designación del Ingeniero operador, como se describe a continuación.

Acordada la práctica del Deslinde de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, en el Término Municipal de Pulgar, en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, se publica para general conocimiento, en el Diario oficial de Castilla-La Mancha (en adelante D.O.C.M.), con más de un mes de anticipación al inicio de los trabajos y se notifica a los colindantes con domicilio conocido, Ayuntamientos, Asociaciones ecologistas, Cámaras agrarias locales de pastos, y personas que acreditasen un interés legítimo para la asistencia al mencionado Acto.

Se designa al Ingeniero operador de las operaciones materiales y de la instrucción del procedimiento administrativo de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano", en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo.

En la fecha publicada, y según lo anunciado y notificado, se da inicio por el Ingeniero Operador de la Administración, a las operaciones de Deslinde, las cuales tienen lugar el día o los días necesarios y en el lugar indicado. En el caso que nos ocupa, y dada la longitud de la vía, se prevé la realización del apeo en dos jornadas.

### **Día del apeo en el lugar de reunión**

En primer lugar, el ingeniero operador junto con los miembros de la asistencia técnica se personan el día indicado en el lugar establecido que será por lo general en el inicio de la vía pecuaria objeto de deslinde. Se expone a los asistentes el objetivo del acto administrativo que se va a realizar, aclarando las dudas surgidas. El plano borrador de deslinde sirve de base para exponer a los asistentes el itinerario, líneas base, colindantes y demás connotaciones que pudieran realizarse.

Una vez estudiados los proyectos de Clasificación, tanto del Término Municipal de Pulgar como del término municipal de Cuerva, en los que se describe el recorrido de la vía pecuaria por ambos términos municipales, las fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 en el itinerario de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en estos municipios, y demás documentación existente, citada en el inicio del acta, entre la que destacan "Planos y Acta del Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Real en el Termino de Pulgar, Toledo", Actas y Cuadernos topográficos del deslinde de la línea de término entre el municipio de Cuerva y el de Pulgar, Mapa de trabajos topográficos a escala 1:25000 de los términos municipales de Cuerva y Pulgar, y contrastándose con la situación actual se pone de manifiesto la discrepancia existente entre estos documentos, detectándose un error material en la descripción de la vía pecuaria en ambas clasificaciones y corroborándose que:

- La Cañada transcurre caballera entre ambos términos municipales, desde la parcela 60002 del polígono 5 del catastro de Cuerva y parte de la parcela 19 del polígono 15 del catastro actual de Pulgar, pero sin ser el eje de la misma la línea divisoria de términos.
- La anchura de la misma es de 37,5 metros en el tramo de actuación, siendo en la parte caballera la suma de la anchura de la vía en los dos términos municipales.
- La vía pecuaria tiene dos descansaderos en este tramo: uno delimitado por el Arroyo Ontalva, la parcela 24 del polígono 15 del

catastro de Pulgar y la propia vía pecuaria, íntegro en el término municipal de Pulgar y el otro que se extiende a lo largo de la pared de la Dehesa Boyal de Pulgar ensanchándose a lo largo de 2,5 km hasta el límite de la parcela 47 del polígono 7 del catastro de Cuerva, compartiendo su superficie entre ambos términos municipales.

Por tanto, en virtud del artículo 73 y 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería en este caso procedería a rectificar de oficio los errores materiales encontrados en los Proyectos de Clasificación de Pulgar y de Cuerva, estableciéndose el recorrido, anchura y descansaderos descritos en los párrafos anteriores.

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto, procede incoar los expedientes de Modificación de los Proyectos de Clasificación, y acumular los mismos, en el presente expediente de Deslinde.

Los trabajos consisten en el replanteo y correspondiente estaquillado provisional de los vértices de deslinde, quedando referenciados topográficamente por sus coordenadas U.T.M., con una precisión centimétrica y basados en la Red Geodésica Nacional. Las estaquillas se colocan según las actas de deslinde realizadas en el día en que se desarrolla tal operación y se suscriben por el Ingeniero Operador, particulares y representantes de Entidades concurrentes al acto, y en el que se recogen reglamentariamente, las manifestaciones expuestas por los presentes y la ubicación exacta de los diferentes vértices.

Después de la explicación a los asistentes y la resolución de las dudas, se entabla a los mismos a que esperen en el lindero de su finca con la vía pecuaria, para ir avanzando por la misma, ver particularmente en cada caso como les afecta y mostrar su conformidad o disconformidad al mismo.

En el caso de existir alegaciones, se estudian las mismas por el Ingeniero Operador, y en caso de estimar alguna y cumpliendo lo establecido en la vigente Ley

de Vías Pecuarias, se procede a repetir el acto de Apeo del Deslinde entre los vértices concretos, y se incluyen al expediente de deslinde.

En el primer apartado de los Anejos se muestra el modelo de acta de este deslinde en concreto, con la descripción de los vértices, asistentes, etc.

### 3.4.4.- OBTENCIÓN DE CARTOGRAFÍA A ESCALA 1:2000.

#### Confección definitiva de los planos de deslinde.

Una vez realizado el Acto de Apeo de deslinde - fijadas sobre el terreno las líneas base de las vías pecuarias – se procede a la elaboración del plano definitivo de deslinde a escala 1:2.000, señalando la situación exacta de los vértices de la vía pecuaria, lindes y referencias catastrales de las parcelas colindantes (polígono/parcela), las intrusiones y ocupaciones de la misma, identificando cada una con una numeración correlativa, así como su superficie de intrusión y ocupación, y su naturaleza. También se representan todos los elementos territoriales significativos y aquellos ubicados en la franja de terreno objeto del deslinde: caminos, sendas, vallados, etc.

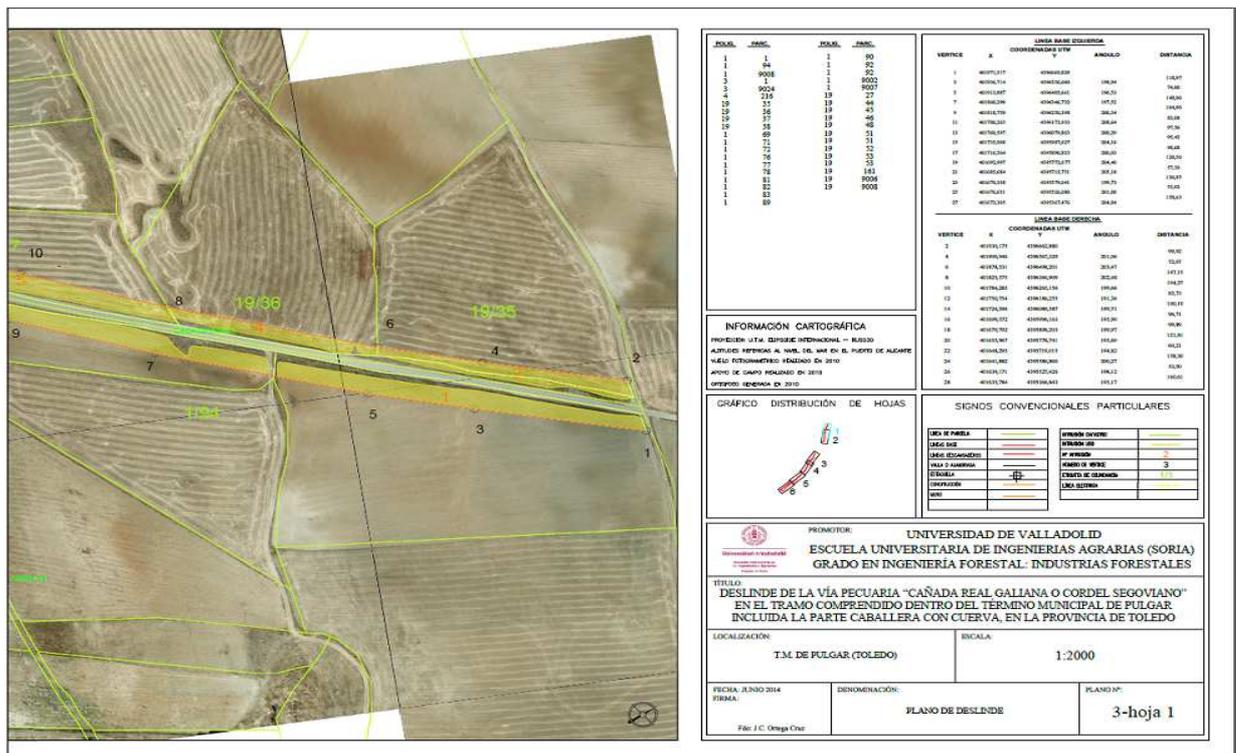


Fig. 4. Detalle del plano definitivo con las coordenadas de los vértices, colindancias y demás leyenda. Fuente: elaboración propia

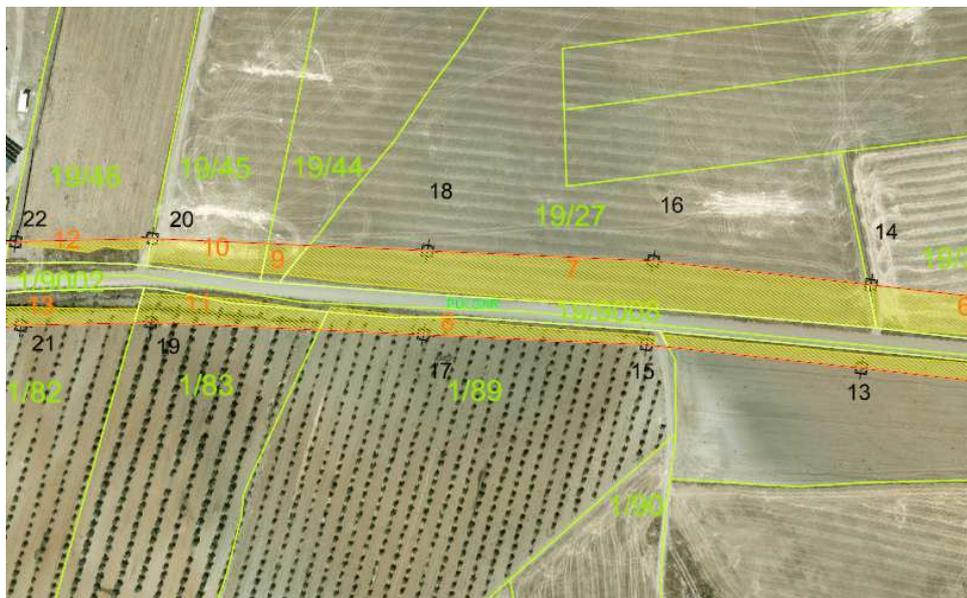
### **Cálculo de superficies ocupadas y/o intrusadas**

Concluida la elaboración de los planos definitivos de deslinde, se procede a calcular la superficie de cada una de las intrusiones y ocupaciones, identificando cada una de ellas y su naturaleza.

Dentro de las intrusiones se diferencian dos tipos:

- Aquellas que resultan de un uso indebido de la cañada, que fueron recogidas como "Superficie Utilizada Intrusada".
- Aquellas en las que los límites de las parcelas, de acuerdo a los planos catastrales, superan las líneas base de la cañada, quedando reflejadas como "Superficie Catastral Intrusada". Dichas discrepancias deberán ser subsanadas por el órgano competente (Gerencia de Catastro de Toledo).

Todos los datos referidos a intrusiones y ocupaciones se vuelcan sobre la Base de Datos Alfanumérica de Titulares Catastrales, dando lugar a la generación de los listados de Colindantes e Intrusiones.



**Fig. 5. Detalle del Plano definitivo con las intrusiones marcadas. Fuente: elaboración propia**

### **3.4.5.- TRÁMITES POSTERIORES AL ACTO DE APEO.**

#### **Exposición Pública.**

Una vez confeccionados los Planos del deslinde y el cálculo de superficies ocupadas y/o intrusadas visto en el apartado anterior se realiza la redacción de la proposición de deslinde.

En realidad se trata de un anteproyecto, en el que figura:

- a) Memoria con la legislación vigente aplicable, los antecedentes y los anejos (actas, coordenadas de los vértices y relación de colindancias, ocupaciones e intrusiones)
- b) Planos
- c) Trámites administrativos, en el que se incluye copia de todos los documentos generados en el expediente: comunicaciones, publicaciones en el Boletín, etc.
- d) Documentación histórica

Todo ello se prepara para que los colindantes e interesados puedan consultar y disponer de toda la información, y en el caso de presentar alegaciones, estas estén lo más fundamentadas posibles.

#### **Publicidad del expediente**

Una vez preparada la documentación se procede a notificar el periodo de exposición pública para la consulta y presentación de alegaciones de todos los afectados. Esta publicidad se realiza a través de:

- a) Publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

- b) Notificación a los Ayuntamientos, en nuestro caso al de Pulgar y al de Cuerva como directamente afectados, y al de Noez como colindante por el norte.
- c) Notificaciones a entidades y asociaciones interesadas, como son las asociaciones ecologistas, ganaderas, de regantes, comisión provincial o local de pastos, las Oficinas Comarcales Agrarias, etc.
- d) Notificación a particulares interesados.

#### **Propuesta de deslinde definitiva.**

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas y emitido el correspondiente informe sobre las mismas, se procede a emitir la propuesta de deslinde definitiva, la cual es firmada por el Ingeniero Operador y el responsable provincial de la Consejería.

Dicha propuesta firmada se envía a los Servicios Centrales de la Consejería, acompañada del correspondiente Anejo de Alegaciones presentadas, Informe, Propuestas de Modificación y Modificaciones efectuadas a la Proposición de Deslinde expuesta.

#### **3.4.6.- APROBACIÓN DEL DESLINDE.**

Una vez vista la propuesta por los servicios técnicos y jurídicos de la Consejería se redacta la resolución aprobatoria del deslinde.

Firmada dicha resolución por el titular de la Consejería de Agricultura se procede a su publicidad de la misma forma que en la exposición pública, poniendo fin a la vía administrativa, cabiendo interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el titular de la Consejería de Agricultura o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

# **ANEJOS A LA MEMORIA**

## **INDICE**

|                                                             |             |
|-------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>ANEJO Nº 1. ACTO Y ACTAS DEL APEO. ....</b>              | <b>1-14</b> |
| <b>ANEJO Nº 2. REGISTO TOPOGRÁFICO.....</b>                 | <b>1-9</b>  |
| <b>ANEJO Nº 3. RELACIÓN DE INTRUSIONES .....</b>            | <b>1-4</b>  |
| <b>ANEJO Nº 4. RELACIÓN DE OCUPACIONES. ....</b>            | <b>1</b>    |
| <b>ANEJO Nº 5. RESOLUCIÓN APROBATORIA DE DESLINDE. ....</b> | <b>1-16</b> |

## **ANEJO N° 1: ACTO Y ACTAS DEL APEO**

En el acto de apeo, se expone a los asistentes el objetivo del acto administrativo que se va a realizar, la metodología que sigue el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria en cuestión, aclarando las dudas que pudieran surgir. El Plano borrador de deslinde, previamente realizado, sirve de base para exponer a los asistentes el itinerario, líneas bases, colindancias y demás connotaciones que hubieran de realizarse.

En dicho acto, y conforme al plano de deslinde, se visualiza sobre el terreno el señalamiento provisional de las líneas bases mediante estaquillas, que están registradas mediante sus correspondientes coordenadas. Se levanta acta de las actuaciones realizadas y en la misma se indica la identidad de todos los asistentes, así como las alegaciones que puedan formularse en el transcurso del acto.

El acto de apeo del deslinde de esta vía pecuaria se realizará en dos días por lo que se realizarán dos actas sobre el terreno, una por cada día. Se lleva un borrador de la misma incorporado en un ordenador portátil y se modifica añadiendo las alegaciones de los asistentes en el caso de que las hubiera.

A continuación se representa el modelo del primer acta para este deslinde en concreto.

**ACTA DE APEO PARA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL GALIANA O CORDEL SEGOVIANO" EN EL TRAMO COMPRENDIDO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PULGAR INCLUIDA LA PARTE CABALLERA CON CUERVA.**

**ACTA N° 1**

En Pulgar, en el cruce de la vía pecuaria con el límite de Término Municipal entre Pulgar y Noez, siendo las ..... horas del día .... de ..... de ....., se da comienzo a las operaciones materiales de apeo para el deslindede la vía pecuaria denominada "Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano", de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2003, de 20 de Marzo , de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. de ... de ..... de .....) y de acuerdo con el Anuncio de ..... de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, publicado en el DOCM n° .....de ... de ..... de .....

D. Juan Carlos Ortega Cruz, con D.N.I.: .....; Ingeniero Operador.

D.....con D.N.I.....; Alcalde o representante municipal.

D.....con D.N.I.:.....Agente Medioambiental del Término Municipal de.....

D.....con D.N.I....., representante de la empresa consultora de los trabajos

Comparecen a este Acto, además de los citados al margen del encabezamiento, los afectados por el deslinde, que figuran en este Acta.

El Ingeniero Operador explica a los asistentes la sistemática que seguirá en el desarrollo de los trabajos. Igualmente, procede a relacionar la documentación básica empleada como antecedentes documentales:

a) **Archivo y Fondos documentales del Archivo Histórico Nacional:**

- Legajo n° 723/8, exp. 8.
- Legajo n° 1220(2), exp. 12.
- Legajo n° 1307(3) exp. 326.

- Legajo nº 1513/2 exp. 35.

b) **Archivo Histórico Provincial de Toledo:**

- Mapa Nacional Topográfico Parcelario de Pulgar escala 1:5000 y 1:2000, año 1969.
- Mapa Nacional Topográfico Parcelario de Cuerva escala 1:5000 y 1:2000, año 1962.

c) **Archivo de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:**

- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Pulgar, aprobado por Real Orden de 29 de enero de 1925.
- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Cuerva, aprobado por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1967.
- Actas, Planos e Intrusiones del Deslinde de la *Cañada Real* en 1917 aprobada por Providencia publicada en el BOP de Toledo núm. 236 de 2 de octubre de 1917.

d) **Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.): "INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA.2008".**

- Acta y cuaderno topográfico del deslinde de la Línea de Término entre el municipio de Cuerva y el municipio de Pulgar. Año 1880.
- Acta y cuaderno topográfico del deslinde de la Línea de Término entre el municipio de Pulgar y el municipio de Noez. Año 1880.
- Mapa de trabajos topográficos a escala 1:25000, correspondiente al Término Municipal de Pulgar. Año 1881.
- Mapa de trabajos topográficos a escala 1:25000, correspondiente al Término Municipal de Cuerva. Año 1883.

e) **Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.) Centro Nacional de Información Geográfica. (<http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/>).**

- Mapa a escala 1:50.000. Hoja 656 correspondiente a Gálvez, Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2004.
- Mapa a escala 1:50.000. Hoja 657 correspondiente a Sonseca, Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2001.

- Mapa a escala 1:50.000. Hoja 684 correspondiente a Navahermosa, Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2003.
- Mapa a escala 1:50.000. Hoja 685 correspondiente a Los Yébenes, Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2003.
- Mapa a escala 1:25.000. Hoja 656 IV correspondiente a Gálvez del Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2005.
- Mapa a escala 1:25.000. Hoja 657 III correspondiente a Pulgar del Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2009.
- Mapa a escala 1:25.000. Hoja 684 II correspondiente a Menasalbas del Mapa Topográfico Nacional de España. Año 2005.
- Mapa a escala 1:25.000. Hoja 685 I correspondiente a El Castañar del Mapa Topográfico Nacional de España. Año 1996.

f) **Gerencia Regional de Catastro:**

- Planos actualizados de Catastro del Término Municipal de Pulgar. Escala 1:5.000. Enero 2010.
- Planos actualizados de Catastro del Término Municipal de Cuerva. Escala 1:5.000. Enero 2010.

g) **Sede Electrónica del Catastro:**

- Base de datos alfa-numérica de titulares catastrales colindantes, según polígonos y parcelas. Consulta realizada en noviembre de 2013.

**h) Vuelo fotogramétrico digital GSD 15 cm (agosto 2013), con el cual se generaron ortofotos a escala 1:2.000 (noviembre de 2013).**

**i) Vuelo americano en B/N años 1956-1957. CECAF (Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire) de la zona objeto de deslinde**

Se da inicio a las operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano", de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2003, de 20 de Marzo, de Vías Pecuarias de Castilla – La Mancha (D.O.C.M. de 8 de abril de 2003). Dichas operaciones se llevarán a cabo de acuerdo al recorrido y descripción que aparece en el Proyecto de Clasificación de la Vía Pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano del Término Municipal de Pulgar (aprobado por

Real Orden de 29 de enero de 1925) y del Termino Municipal de Cuerva (aprobado por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1967).

Una vez estudiados los proyectos de Clasificación, tanto del Término Municipal de Pulgar como del término municipal de Cuerva, en los que se describe el recorrido de la vía pecuaria por ambos términos municipales, las fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 en el itinerario de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en estos municipios, y demás documentación existente, citada en el inicio del presente acta, entre la que destacan "Planos y Acta del Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Real en el Termino de Pulgar, Toledo", Actas y Cuadernos topográficos del deslinde de la línea de término entre el municipio de Cuerva y el de Pulgar, Mapa de trabajos topográficos a escala 1:25000 de los términos municipales de Cuerva y Pulgar, y contrastándose con la situación actual se pone de manifiesto la discrepancia existente entre estos documentos, detectándose un error material en la descripción de la vía pecuaria en ambas clasificaciones y corroborándose que:

- La Cañada transcurre caballera entre ambos términos municipales, desde la parcela 60002 del polígono 5 del catastro de Cuerva y parte de la parcela 19 del polígono 15 del catastro actual de Pulgar, pero sin ser el eje de la misma la línea divisoria de términos.
- La anchura de la misma es de 37.5 metros en el tramo de actuación, siendo en la parte caballera la suma de la anchura de la vía en los dos términos municipales.
- La vía pecuaria tiene dos descansaderos en este tramo: uno delimitado por el Arroyo Ontalva, la parcela 24 del polígono 15 del catastro de Pulgar y la propia vía pecuaria, íntegro en el término municipal de Pulgar y el otro que se extiende a lo largo de la pared de la Dehesa Boyal de Pulgar ensanchándose a lo largo de 2,5 km hasta el límite de la parcela 47 del polígono 7 del catastro de Cuerva, compartiendo su superficie entre ambos términos municipales.

Por tanto, en virtud del artículo 73 y 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Administración rectifica de oficio los errores materiales encontrados en los Proyectos de Clasificación de Pulgar y de Cuerva, estableciéndose el recorrido, anchura y descansaderos descritos en los párrafos anteriores.

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto, procede incoar los expedientes de Modificación de los Proyectos de Clasificación, y acumular los mismos, en el presente expediente de Deslinde.

Igualmente, se informa y se muestran los planos en los que vienen reflejados la situación de los vértices que forman la poligonal del deslinde a efectuar, con identificación precisa de sus coordenadas absolutas (UTM), y parcelas catastrales.

Siendo el terreno propio de la vía pecuaria el delimitado por las poligonales —o líneas base— formadas por la unión de dichos vértices, éstos se numerarán, siguiendo el sentido descriptivo de su clasificación, de manera consecutiva, siendo pares los de la línea base de la derecha e impares en la izquierda. Dado que en las curvas y demás puntos de inflexión de las vías pecuarias, se tendrá un Mayor número de vértices en la parte más externa del radio de giro, en esta parte se podrá utilizar la nomenclatura de "prima" ( ´ , ´´ , ´´´ ) para aquellos que excedan a la numeración contrapuesta par o impar de la línea base más interna de la curva.

Se procede a recorrer la vía pecuaria de N a S junto al cruce de la Vía Pecuaria con el límite de los Términos Municipales de Pulgar y Noez.

Se visualiza el vértice 1, en el punto de coordenadas **UTM X= 401971,517 Y= 4396669,829** primer vértice de la línea base izquierda y localizado en la línea de T.M. entre Pulgar y Noez.

De la misma forma, se visualiza el vértice 2, situado en el punto de coordenadas **UTM X= 401930,175 Y=4396662,880**, primer vértice de la línea base derecha localizado en la línea de separación de los T.M. Pulgar y Noez.

El vértice 3 se visualizó desde el vértice 1, colocándose a una distancia de ciento dieciocho metros con noventa y siete centímetros (118,97 m), quedando el vértice situado parcela 1 del polígono 1. Sus coordenadas **UTM** son **X= 401936,714 Y= 4396556,060**

De la misma forma, desde el vértice 2 se visualizó el vértice 4, quedando a una distancia del anterior de noventa y nueve metros con noventa y dos centímetros (99,92m). Las coordenadas **UTM** de este vértice son **X= 401900,946 Y= 4396567,329** y está situado en la parcela 35 del polígono 19

En el vértice 5 en el punto de coordenadas **UTM X= 401913,887 Y= 4396485,661**, quedando el vértice situado en el interior de la parcela 1 del polígono 1. Este punto se visualiza desde el vértice 3 con una distancia de setenta y cuatro metros (74,00 m) y con un ángulo de 198,94 grados centesimales.

Desde el vértice 4 y siguiendo con dirección S, a una distancia de setenta y dos metros con sesenta y siete centímetros (72,67m), y con un ángulo de 201,06 grados centesimales, se visualizó el vértice 6, en el punto de coordenadas **UTM X= 401878,531 Y=4396498,201**, que se encuentra en el límite entre las parcelas 35 y 36 del polígono 19.

A partir de este vértice 5, se visualiza el vértice 7, a una distancia de ciento cuarenta y ocho metros con noventa centímetros (148,90m) y con un ángulo de 196,53 grados centesimales, quedando situado en la parcela 92 del polígono 1. Las coordenadas en este punto son **X= 401860,299 Y=4396346,732**.

El vértice 8 queda situado a ciento cuarenta y siete metros con quince centímetros (147,15m) del vértice 6, y es visualizado desde éste con un ángulo de 203,47 grados centesimales. Sus coordenadas **UTM** son **X=401825,575 Y= 4396360,909**. Este punto se localiza el límite entre las parcelas catastrales 8 y 10 del polígono 19.

El vértice 9 se visualiza desde el vértice 7 a una distancia de ciento cuatro metros con noventa centímetros (104,90m) y con un ángulo de 197,52 grados centesimales, quedando este vértice en la parcela 92 del polígono 1. Sus coordenadas **UTM** son **X= 401818,759 Y=4396250,398**.

Se visualiza el vértice 10 desde el vértice 8, a una distancia de ciento cuatro metros con veintisiete centímetros (104,27m), con un ángulo de 202,48 grados centesimales, quedando situado en las coordenadas **UTM** son **X= 401784,285 Y= 4396265,156**, dentro de la parcela 37 del polígono 19.

El vértice 11, se localiza a una distancia de ochenta y tres metros con ocho centímetros (83,08m) del vértice 9 y visualizado con un ángulo de 200,34 grados centesimales, quedando en el punto de coordenadas **UTM X= 401786,263 Y= 4396173,933** de la parcela 92 del polígono 1.

El vértice 12 se visualiza desde el vértice 10 con un ángulo de 199,66 grados centesimales y se sitúa en el punto de coordenadas **UTM X= 401750,754 Y= 4396186,255**, a una distancia de ochenta y

cinco metros con setenta y tres centímetros (85,73 m). Este vértice se coloca en la entre las parcelas 37 y 38 del polígono 19.

Desde el vértice 11 y a una distancia de noventa y siete metros con cincuenta y seis centímetros (97,56m) y con un ángulo de 208,64 grados centesimales localizamos el vértice 13. Sus coordenadas **UTM** son **X= 401760,597 Y=4396079,803**.

El vértice 14 se localiza en las coordenadas **UTM X= 401724,396 Y= 4396089,587**. Este punto se visualiza desde el vértice 12 a una distancia de cien metros con diecinueve centímetros (100,19 m) y con un ángulo de 191,36 grados centesimales.

Desde el vértice 13 y siguiendo dirección S se visualiza el vértice 15 en la parcela nº 89 del polígono 1, en el punto de coordenadas **UTM X= 401735,908 Y=4395987,627**. La distancia entre ambos vértices es de noventa y cinco metros con cuarenta y dos centímetros (95,42 m) y el ángulo con el que se visualiza es de 200,29 grados centesimales.

El vértice 16 se visualiza desde el vértice 14 en dirección S, a una distancia de noventa y seis metros con setenta y un centímetros (96,71 m) y con un ángulo de 199,71 grados centesimales. Este punto queda situado en la parcela 27 del polígono 9 y sus coordenadas **UTM** son **X= 401699,372 Y= 4395996,163**.

De la misma forma, a partir del vértice 15 se sitúa el vértice 17, a una distancia de noventa y ocho metros con sesenta y ocho centímetros (98,68 m) y con un ángulo de 204,10 grados centesimales. Las coordenadas **UTM** de este vértice 17 son **X= 401716,564 Y= 4395890,853** y se ubica en la parcela 89 del polígono 1.

Desde este vértice número 16 se visualiza el vértice 18 a una distancia de noventa y nueve metros con ochenta y nueve centímetros (99,89 m) y con un ángulo de 195,90 grados centesimales, quedando localizado dentro de la parcela 27 del polígono 19 y en las coordenadas **UTM X= 401679,792 Y=4395898,203**.

Desde este vértice número 17 y en dirección S, se visualiza el vértice 19 en el punto de coordenadas **UTM X= 401692,997 Y= 4395772,677**, localizado en la parcela 83 polígono 1. La

distancia entre vértices es de ciento veinte metros con cincuenta centímetros (120,50 m) y el ángulo de giro es de 200,03 grados centesimales.

A su vez, desde el vértice 18, y en dirección S en el límite entre las parcelas 45 y 46 del polígono 19 se visualiza el vértice 20, a una distancia de ciento veintidós metros con ochenta y un centímetros (121,81 m) y con ángulo de 199,97 grados centesimales. Las coordenadas **UTM** de este punto son **X= 401655,967 Y= 4395778,741**.

El vértice 21 se localiza a una distancia de cincuenta y siete metros con treinta y nueve centímetros (57,39 m) y con ángulo de 204,40 grados centesimales del vértice número 19. Este vértice se localiza en la parcela 82 del polígono 1 y sus coordenadas **UTM** son **X=401685,684 Y=4395715,751**.

El vértice 22 se sitúa en el punto de coordenadas **UTM X= 401648,295 Y= 4395719,015**, visualizado a partir del vértice 20 y a una distancia de sesenta metros con veintidós centímetros (60,21 m) y un ángulo de 195,60 grados centesimales. Este punto se encuentra junto al vallado de la parcela 48 del polígono 19.

Desde el vértice 21, se visualiza el vértice 23 a una distancia de ciento treinta y seis metros con ochenta y cinco centímetros (136,85 m), y un ángulo de 205,18 grados centesimales, quedando localizado en el punto de coordenadas **UTM X= 401679,338 Y= 4395579,041**, dentro de la parcela 78 del polígono 1.

El vértice 24 se sitúa a una distancia de ciento treinta y ocho metros con treinta centímetros (138,30 m) del vértice 22, visualizado con un ángulo de 194,82 grados centesimales. Las coordenadas **UTM** de este punto son **X= 401641,882 Y= 4395580,860** y se encuentra junto al vallado de la parcela 48 del polígono 19.

El vértice 25 se sitúa en la parcela dentro de la parcela 77 del polígono 1, en el punto de coordenadas **UTM X=401676,651 Y= 4395526,080**, a una distancia del vértice 23 de cincuenta y tres metros con dos centímetros (53,02 m) y se visualiza con un ángulo de 199,73 grados centesimales.

A partir del vértice 24 se sitúa el vértice 26, girando un ángulo de 200,27 grados centesimales y a una distancia de cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros (53,50 m). Las coordenadas **UTM** de este vértice son **X= 401639,171 Y= 4395527,426**, y queda localizado en la parcela 51 del polígono 19 junto al cerramiento de dicha parcela.

Desde el vértice 25 en dirección S se visualiza el vértice 27, a una distancia de ciento cincuenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (158,63m) y con un ángulo de 201,88 grados centesimales. Las coordenadas **UTM** del vértice 25 son **X= 401673,305 Y= 4395367,476**, y queda localizado dentro de la parcela 71 del polígono 1 antes de llegar al *Arroyo de los Siervos*.

El vértice 28 se visualiza desde el 26 a una distancia de ciento sesenta metros con sesenta y un centímetros (160,61 m) y con un ángulo de 198,12 grados centesimales, quedando localizado en el punto de coordenadas **UTM X= 401635,784 Y= 4395366,843** en la parcela catastral nº 53 del polígono 1, al pasar el *Arroyo de los Siervos*.

El vértice 29 queda situado en la parcela 69 del polígono 1, a una distancia del vértice 27 de ochenta y cuatro metros con ocho centímetros (84,08m) y con ángulo de 204,84 grados centesimales. Las coordenadas **UTM** de este punto son **X= 401677,916 Y= 4395283,516**.

Se visualiza el vértice 30 de coordenadas **UTM X= 401640,305 Y= 4395284,510**, a una distancia del anterior de ochenta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros (82,45 m) y con un ángulo de 195,17 grados centesimales, y situado dentro de la parcela 53 del polígono 19.

En la parcela 65 del polígono 1, encontramos el vértice 31, siendo sus coordenadas **UTM X= 401664,765 Y= 4395161,933**. Este punto se visualiza desde el vértice 29 a una distancia de ciento veintidós metros con veintinueve centímetros (122,29 m) y con un ángulo de 210,35 grados centesimales.

El vértice 32, se encuentra en el punto de coordenadas **UTM X= 401627,598 Y= 4395167,031** y es visualizado a partir del 30 con un ángulo de 189,65 grados centesimales y a una distancia de ciento dieciocho metros con dieciséis centímetros (118,16 m), situándose en la parcela 53 del polígono 19.

El vértice 33 se sitúa en la parcela 64 del polígono 1 en las coordenadas **UTM X= 401643,335 Y=4395033,164**. Este vértice se visualiza a partir del vértice 31 con un ángulo de 196,36 grados centesimales a una distancia de ciento treinta metros con cincuenta y cuatro centímetros (130,54m).

Desde el vértice 32 se visualiza el vértice 34 a una distancia de ciento veintiocho metros con diecisiete centímetros (128,17 m) y con un ángulo de 203,64 grados centesimales. Las coordenadas **UTM** de este punto son **X= 401606,556 Y= 4395040,596**, quedando situado en la línea divisoria de las parcelas 106 y 55 del polígono 19.

Encontramos el vértice 35, a una distancia de cincuenta y tres metros con sesenta y ocho centímetros (53,68 m) del anterior, y formando un ángulo de 195,61 grados centesimales, en el punto de coordenadas **UTM X= 401630,895 Y= 4394980,941**, localizado en la parcela 97 del polígono 2.

El vértice 36 se sitúa en el punto de coordenadas **UTM X= 401595,710 Y= 4394995,066**, visualizado desde el vértice 34 con un ángulo de 204,39 grados centesimales y a una distancia de cuarenta y seis metros con ochenta centímetros (46,80m). En este punto queda localizado en la parcela 55 del polígono 19.

El vértice 37 en el asfalto del camino que catastralmente es la parcela 9011 del polígono 2 y sus coordenadas **UTM** son **X=401608,444 Y= 4394942,591**. Es visualizado con un ángulo de 181,17 grados centesimales desde el vértice 35, a una distancia de cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros (44,43m).

Desde el vértice 36 se visualiza el vértice 38 con un ángulo de 218,83 grados centesimales y a una distancia de treinta y dos metros con noventa y tres centímetros (32,93 m), quedando localizado en el punto de coordenadas **UTM X= 401579,070 Y= 4394966,640** en el asfalto de la vía de servicio que catastralmente tiene asignada la parcela 9007 del polígono 19.

Desde el vértice 37, y en dirección S, se visualiza el vértice 39 con un ángulo de 180,08 grados centesimales y a una distancia de ciento ochenta y siete metros con ochenta y tres centímetros (187,83 m), quedando localizado en la parcela 02 del polígono 15507 del catastro urbano y con unas coordenadas **UTM** de **X= 401468,257 Y= 4394817,566**.

De la misma forma en dirección S, se visualiza el vértice 40 en el punto de coordenadas **UTM X=401443,298 Y=4394845,553**, a ciento ochenta y un metros con noventa y dos centímetros (181,92m) del vértice 38, dentro de la parcela catastral 55 del polígono 19. El ángulo de giro es de 219,92 grados centesimales.

Llegados a este punto interrumpimos el acto de apeo de la vía pecuaria dado que esta se interna en el núcleo urbano. Continuamos el acto de apeo de la misma a la salida del pueblo junto al cruce de la misma con el *Arroyo seco*.

Se visualiza el vértice 41, en el punto de coordenadas **UTM X= 400835,962 Y= 4393748,179** primer vértice de la línea base izquierda cuando la Cañada Real Galiana deja el núcleo urbano de Pulgar y se sitúa al otro lado del *Arroyo Seco*, junto al cerramiento de la parcela 8 del polígono 15.

De la misma forma, se visualiza el vértice 42, situado como primer vértice de la línea base derecha a la salida de la vía pecuaria de Pulgar en el punto de coordenadas **UTM X= 400800,059 Y=4393759,190**, localizado en la parcela 21 del polígono 16.

El vértice 43 se visualizó desde el vértice 41, colocándose a una distancia de noventa y nueve metros con once centímetros (99,11 m), quedando el vértice situado en la divisoria de las parcelas 8 y 9 del polígono 15. Sus coordenadas **UTM** son **X= 400801,895 Y= 4393655,100**

De la misma forma, desde el vértice 42 se visualizó el vértice 4, quedando a una distancia del anterior de noventa y siete metros con noventa y tres centímetros (97,93m). Las coordenadas **UTM** de este vértice son **X= 400766,400 Y= 4393667,225** y dentro de la parcela 21 del polígono 16.

En el vértice 45 en el punto de coordenadas **UTM X= 400778,331 Y= 4393580,891**, quedando el vértice situado en la parcela 9 del polígono 15. Este punto se visualiza desde el vértice 43 con una distancia de setenta y siete metros con ochenta y seis centímetros (77,86 m) y con un ángulo de 202,76 grados centesimales.

Desde el vértice 44 y siguiendo con dirección SO, a una distancia de setenta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros (79,46m), y con un ángulo de 197,24 grados centesimales, se visualizó el vértice 46, en el punto de coordenadas **UTM X= 400742,349 Y=4393591,483**, que se encuentra dentro de la parcela 21 del polígono 16.

A partir de este vértice 45, se visualiza el vértice 47, a una distancia de noventa y ocho metros con dieciséis centímetros (98,16m) y con un ángulo de 202,70 grados centesimales, quedando situado en la parcela 10 del polígono 15. Las coordenadas en este punto son **X= 400752,612 Y=4393486,152**.

El vértice 48 queda situado a noventa y siete metros con sesenta y nueve centímetros (97,69m) del vértice 46, y es visualizado desde éste con un ángulo de 197,30 grados centesimales. Sus coordenadas **UTM** son **X=400716,755 Y= 4393497,202**. Este punto se localiza en el límite entre las parcelas 21 y 23 del polígono 16.

El vértice 49 se visualiza desde el vértice 47 a una distancia de noventa y dos metros con setenta y nueve centímetros (92,79m) y con un ángulo de 195,69 grados centesimales, quedando dentro de la parcela 10 del polígono 15. Sus coordenadas **UTM** son **X= 400722,303 Y=4393398,446**.

Se visualiza el vértice 50 desde el vértice 48, a una distancia de noventa y un metros con cuarenta y cuatro centímetros (91,44m), con un ángulo de 204,31 grados centesimales, quedando situado en las coordenadas **UTM** son **X= 400686,888 Y= 4393410,776**, límite de las parcelas 23 y 24 del polígono 6.

El vértice 51, se localiza a una distancia de ciento veinte metros con veintiún centímetros (120,21m) del vértice 49 y visualizado con un ángulo de 199,71 grados centesimales, quedando en el punto de coordenadas **UTM X= 400682,518 Y= 4393285,009** de la parcela 18 del polígono 15.

El vértice 52 se visualiza desde el vértice 50 con un ángulo de 200,29 grados centesimales y se sitúa en el punto de coordenadas **UTM X= 400646,910 Y= 4393296,788**, a una distancia de ciento veinte metros con setenta y nueve centímetros (120,79 m). Este vértice se coloca en la parcela 25 del polígono 16.

Desde el vértice 51 y a una distancia de ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros (88,50m) y con un ángulo de 202,27 grados centesimales localizamos el vértice 53. Sus coordenadas **UTM** son **X= 400656,227 Y=4393200,497**.

El vértice 54 se localiza en las coordenadas **UTM X= 400622,500 Y= 4393218,324**. Este punto se visualiza desde el vértice 52 a una distancia de ochenta y dos metros con diecisiete centímetros (82,17 m) y con un ángulo de 197,73 grados centesimales.

Siendo las 12:00 horas, y habiéndose recorrido todo el trazado de la vía pecuaria hasta la confluencia de la misma con el límite de término municipal con Cuerva, se finalizan los trabajos de apeo correspondientes al día de hoy

No habiendo más temas a tratar se firma la presente Acta por parte de:

| <b>ADMINISTRACIÓN</b>                      | <b>FIRMAS</b> |
|--------------------------------------------|---------------|
| El Ingeniero Operador.                     |               |
| Los agentes medioambientales presentes     |               |
| <b>ASISTENCIA TÉCNICA</b>                  |               |
| Personal de la asistencia técnica          |               |
| <b>REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS</b> |               |

## **ANEJO N° 2: REGISTRO TOPOGRÁFICO**

| <b>A) LINEA BASE IZQUIERDA</b> |                           |             |               |                      |
|--------------------------------|---------------------------|-------------|---------------|----------------------|
| <b>VÉRTICE</b>                 | <b>COORDENADAS U.T.M.</b> |             | <b>ÁNGULO</b> | <b>DISTANCIA (m)</b> |
|                                | <b>X</b>                  | <b>Y</b>    |               |                      |
| <u>1</u>                       | 401971,517                | 4396669,829 |               |                      |
|                                |                           |             |               | 118,97               |
| <u>3</u>                       | 401936,714                | 4396556,060 | 198,94        |                      |
|                                |                           |             |               | 74,00                |
| <u>5</u>                       | 401913,887                | 4396485,661 | 196,53        |                      |
|                                |                           |             |               | 148,90               |
| <u>7</u>                       | 401860,299                | 4396346,732 | 197,52        |                      |
|                                |                           |             |               | 104,90               |
| <u>9</u>                       | 401818,759                | 4396250,398 | 200,34        |                      |
|                                |                           |             |               | 83,08                |
| <u>11</u>                      | 401786,263                | 4396173,933 | 208,64        |                      |
|                                |                           |             |               | 97,56                |
| <u>13</u>                      | 401760,597                | 4396079,803 | 200,29        |                      |
|                                |                           |             |               | 95,42                |
| <u>15</u>                      | 401735,908                | 4395987,627 | 204,10        |                      |
|                                |                           |             |               | 98,68                |
| <u>17</u>                      | 401716,564                | 4395890,853 | 200,03        |                      |
|                                |                           |             |               | 120,50               |
| <u>19</u>                      | 401692,997                | 4395772,677 | 204,40        |                      |
|                                |                           |             |               | 57,39                |
| <u>21</u>                      | 401685,684                | 4395715,751 | 205,18        |                      |
|                                |                           |             |               | 136,85               |
| <u>23</u>                      | 401679,338                | 4395579,041 | 199,73        |                      |
|                                |                           |             |               | 53,02                |
| <u>25</u>                      | 401676,651                | 4395526,080 | 201,88        |                      |
|                                |                           |             |               | 158,63               |
| <u>27</u>                      | 401673,305                | 4395367,476 | 204,84        |                      |
|                                |                           |             |               | 84,08                |
| <u>29</u>                      | 401677,916                | 4395283,516 | 210,35        |                      |
|                                |                           |             |               | 122,29               |
| <u>31</u>                      | 401664,765                | 4395161,933 | 196,36        |                      |
|                                |                           |             |               | 130,54               |
| <u>33</u>                      | 401643,335                | 4395033,164 | 195,61        |                      |
|                                |                           |             |               | 77,60                |
| <u>35</u>                      | 401625,350                | 4394957,669 | 161,25        |                      |
|                                |                           |             |               | 22,65                |

| <b>A) LINEA BASE IZQUIERDA</b> |                           |             |               |                      |
|--------------------------------|---------------------------|-------------|---------------|----------------------|
| <b>VÉRTICE</b>                 | <b>COORDENADAS U.T.M.</b> |             | <b>ÁNGULO</b> | <b>DISTANCIA (m)</b> |
|                                | <b>X</b>                  | <b>Y</b>    |               |                      |
| <u>37</u>                      | 401608,444                | 4394942,591 | 200,00        |                      |
|                                |                           |             |               | 187,83               |
| <u>39</u>                      | 401468,257                | 4394817,566 | 247,84        |                      |
|                                |                           |             |               |                      |
| <u>41</u>                      | 400835,962                | 4393748,179 |               |                      |
|                                |                           |             |               | 99,11                |
| <u>43</u>                      | 400801,895                | 4393655,100 | 202,76        |                      |
|                                |                           |             |               | 77,86                |
| <u>45</u>                      | 400778,331                | 4393580,891 | 202,70        |                      |
|                                |                           |             |               | 98,16                |
| <u>47</u>                      | 400752,612                | 4393486,152 | 195,69        |                      |
|                                |                           |             |               | 92,79                |
| <u>49</u>                      | 400722,303                | 4393398,446 | 199,71        |                      |
|                                |                           |             |               | 120,21               |
| <u>51</u>                      | 400682,518                | 4393285,009 | 202,27        |                      |
|                                |                           |             |               | 88,50                |
| <u>53</u>                      | 400656,227                | 4393200,497 | 176,49        |                      |
|                                |                           |             |               | 73,85                |
| <u>55</u>                      | 400610,313                | 4393142,646 | 193,35        |                      |
|                                |                           |             |               | 137,23               |
| <u>57</u>                      | 400514,262                | 4393044,629 | 195,17        |                      |
|                                |                           |             |               | 78,39                |
| <u>59</u>                      | 400455,311                | 4392992,957 | 214,18        |                      |
|                                |                           |             |               | 24,59                |
| <u>61</u>                      | 400440,850                | 4392973,058 | 205,67        |                      |
|                                |                           |             |               | 117,56               |
| <u>63</u>                      | 400380,462                | 4392872,188 | 198,80        |                      |
|                                |                           |             |               | 109,28               |
| <u>65</u>                      | 400322,566                | 4392779,500 | 211,41        |                      |
|                                |                           |             |               | 100,31               |
| <u>67</u>                      | 400285,433                | 4392686,309 | 182,62        |                      |
|                                |                           |             |               | 134,02               |
| <u>69</u>                      | 400204,099                | 4392579,786 | 224,59        |                      |
|                                |                           |             |               | 102,18               |
| <u>71</u>                      | 400177,245                | 4392481,197 | 201,34        |                      |
|                                |                           |             |               | 162,80               |
| <u>73</u>                      | 400137,780                | 4392323,249 | 193,00        |                      |

| <b>A) LINEA BASE IZQUIERDA</b> |                           |             |               |                      |
|--------------------------------|---------------------------|-------------|---------------|----------------------|
| <b>VÉRTICE</b>                 | <b>COORDENADAS U.T.M.</b> |             | <b>ÁNGULO</b> | <b>DISTANCIA (m)</b> |
|                                | <b>X</b>                  | <b>Y</b>    |               |                      |
|                                |                           |             |               | 93,05                |
| <u>75</u>                      | 400105,455                | 4392235,992 | 199,96        |                      |
|                                |                           |             |               | 94,79                |
| <u>77</u>                      | 400072,463                | 4392147,119 | 197,99        |                      |
|                                |                           |             |               | 54,69                |
| <u>79</u>                      | 400051,821                | 4392096,467 | 182,76        |                      |
|                                |                           |             |               | 138,81               |
| <u>81</u>                      | 399966,953                | 4391986,612 | 200,32        |                      |
|                                |                           |             |               | 106,08               |
| <u>83</u>                      | 399902,522                | 4391902,330 | 199,13        |                      |
|                                |                           |             |               | 137,86               |
| <u>85</u>                      | 399817,299                | 4391793,957 | 198,54        |                      |
|                                |                           |             |               | 134,99               |
| <u>87</u>                      | 399731,431                | 4391689,787 | 197,48        |                      |
|                                |                           |             |               | 103,52               |
| <u>89</u>                      | 399662,470                | 4391612,568 | 199,68        |                      |
|                                |                           |             |               | 70,82                |
| <u>91</u>                      | 399615,030                | 4391559,985 | 195,34        |                      |
|                                |                           |             |               | 102,38               |
| <u>93</u>                      | 399541,071                | 4391489,179 | 200,00        |                      |
|                                |                           |             |               | 160,47               |
| <u>95</u>                      | 399425,151                | 4391378,202 | 201,19        |                      |
|                                |                           |             |               | 119,31               |
| <u>97</u>                      | 399340,518                | 4391294,099 | 204,39        |                      |
|                                |                           |             |               | 159,90               |
| <u>99</u>                      | 399235,120                | 4391173,845 | 201,91        |                      |
|                                |                           |             |               | 92,12                |
| <u>101</u>                     | 399176,500                | 4391102,773 | 191,08        |                      |
|                                |                           |             |               | 105,88               |
| <u>103</u>                     | 399098,377                | 4391031,304 | 197,72        |                      |
|                                |                           |             |               | 92,59                |
| <u>105</u>                     | 399027,866                | 4390971,287 | 191,46        |                      |
|                                |                           |             |               | 186,49               |
| <u>107</u>                     | 398870,956                | 4390870,498 | 202,46        |                      |
|                                |                           |             |               | 102,40               |
| <u>109</u>                     | 398786,998                | 4390811,871 | 200,81        |                      |
|                                |                           |             |               | 115,01               |

**A) LINEA BASE IZQUIERDA**

| VÉRTICE    | COORDENADAS U.T.M. |             | ÁNGULO | DISTANCIA (m) |
|------------|--------------------|-------------|--------|---------------|
|            | X                  | Y           |        |               |
| <u>111</u> | 398693,551         | 4390744,825 | 199,27 |               |
|            |                    |             |        | 144,92        |
| <u>113</u> | 398574,833         | 4390661,699 | 204,52 |               |
|            |                    |             |        | 162,41        |
| <u>115</u> | 398448,734         | 4390559,334 | 203,58 |               |
|            |                    |             |        | 116,70        |
| <u>117</u> | 398362,402         | 4390480,811 | 200,71 |               |
|            |                    |             |        | 176,55        |
| <u>119</u> | 398233,120         | 4390360,569 | 196,37 |               |
|            |                    |             |        | 89,92         |
| <u>121</u> | 398163,895         | 4390303,179 | 203,55 |               |
|            |                    |             |        | 139,83        |
| <u>123</u> | 398061,380         | 4390208,075 | 195,14 |               |
|            |                    |             |        | 161,90        |
| <u>125</u> | 397934,629         | 4390107,343 | 199,29 |               |
|            |                    |             |        | 182,82        |
| <u>127</u> | 397790,239         | 4389995,192 | 252,21 |               |

| <b>B) LINEA BASE DERECHA</b> |                           |             |               |                      |
|------------------------------|---------------------------|-------------|---------------|----------------------|
| <b>VÉRTICE</b>               | <b>COORDENADAS U.T.M.</b> |             | <b>ÁNGULO</b> | <b>DISTANCIA (m)</b> |
|                              | <b>X</b>                  | <b>Y</b>    |               |                      |
| <u>2</u>                     | 401930,175                | 4396662,880 |               |                      |
|                              |                           |             |               | 99,92                |
| <u>4</u>                     | 401900,946                | 4396567,329 | 201,06        |                      |
|                              |                           |             |               | 72,67                |
| <u>6</u>                     | 401878,531                | 4396498,201 | 203,47        |                      |
|                              |                           |             |               | 147,15               |
| <u>8</u>                     | 401825,575                | 4396360,909 | 202,48        |                      |
|                              |                           |             |               | 104,27               |
| <u>10</u>                    | 401784,285                | 4396265,156 | 199,66        |                      |
|                              |                           |             |               | 85,73                |
| <u>12</u>                    | 401750,754                | 4396186,255 | 191,36        |                      |
|                              |                           |             |               | 100,19               |
| <u>14</u>                    | 401724,396                | 4396089,587 | 199,71        |                      |
|                              |                           |             |               | 96,71                |
| <u>16</u>                    | 401699,372                | 4395996,163 | 195,90        |                      |
|                              |                           |             |               | 99,89                |
| <u>18</u>                    | 401679,792                | 4395898,203 | 199,97        |                      |
|                              |                           |             |               | 121,81               |
| <u>20</u>                    | 401655,967                | 4395778,741 | 195,60        |                      |
|                              |                           |             |               | 60,21                |
| <u>22</u>                    | 401648,295                | 4395719,015 | 194,82        |                      |
|                              |                           |             |               | 138,30               |
| <u>24</u>                    | 401641,882                | 4395580,860 | 200,27        |                      |
|                              |                           |             |               | 53,50                |
| <u>26</u>                    | 401639,171                | 4395527,426 | 198,12        |                      |
|                              |                           |             |               | 160,61               |
| <u>28</u>                    | 401635,784                | 4395366,843 | 195,17        |                      |
|                              |                           |             |               | 82,45                |
| <u>30</u>                    | 401640,305                | 4395284,510 | 189,65        |                      |
|                              |                           |             |               | 118,16               |
| <u>32</u>                    | 401627,598                | 4395167,031 | 203,64        |                      |
|                              |                           |             |               | 128,17               |
| <u>34</u>                    | 401606,556                | 4395040,596 | 204,39        |                      |
|                              |                           |             |               | 64,53                |
| <u>36</u>                    | 401591,601                | 4394977,816 | 238,75        |                      |
|                              |                           |             |               | 16,79                |
| <u>38</u>                    | 401579,070                | 4394966,640 | 200,00        |                      |

| <b>B) LINEA BASE DERECHA</b> |                           |             |               |                      |
|------------------------------|---------------------------|-------------|---------------|----------------------|
| <b>VÉRTICE</b>               | <b>COORDENADAS U.T.M.</b> |             | <b>ÁNGULO</b> | <b>DISTANCIA (m)</b> |
|                              | <b>X</b>                  | <b>Y</b>    |               |                      |
|                              |                           |             |               | 181,92               |
| <u>40</u>                    | 401443,298                | 4394845,553 | 152,16        |                      |
|                              |                           |             |               |                      |
| <u>42</u>                    | 400800,059                | 4393759,190 |               |                      |
|                              |                           |             |               | 97,93                |
| <u>44</u>                    | 400766,400                | 4393667,225 | 197,24        |                      |
|                              |                           |             |               | 79,46                |
| <u>46</u>                    | 400742,349                | 4393591,483 | 197,30        |                      |
|                              |                           |             |               | 97,69                |
| <u>48</u>                    | 400716,755                | 4393497,202 | 204,31        |                      |
|                              |                           |             |               | 91,44                |
| <u>50</u>                    | 400686,888                | 4393410,776 | 200,29        |                      |
|                              |                           |             |               | 120,79               |
| <u>52</u>                    | 400646,910                | 4393296,788 | 197,73        |                      |
|                              |                           |             |               | 82,17                |
| <u>54</u>                    | 400622,500                | 4393218,324 | 223,51        |                      |
|                              |                           |             |               | 64,89                |
| <u>56</u>                    | 400582,158                | 4393167,493 | 206,65        |                      |
|                              |                           |             |               | 133,85               |
| <u>58</u>                    | 400488,474                | 4393071,892 | 204,83        |                      |
|                              |                           |             |               | 81,16                |
| <u>60</u>                    | 400427,440                | 4393018,394 | 185,82        |                      |
|                              |                           |             |               | 30,46                |
| <u>62</u>                    | 400409,533                | 4392993,753 | 194,33        |                      |
|                              |                           |             |               | 119,14               |
| <u>64</u>                    | 400348,335                | 4392891,530 | 200,32        |                      |
|                              |                           |             |               | 114,58               |
| <u>66</u>                    | 400288,988                | 4392793,506 | 190,19        |                      |
|                              |                           |             |               | 95,54                |
| <u>68</u>                    | 400252,632                | 4392705,143 | 216,67        |                      |
|                              |                           |             |               | 136,41               |
| <u>70</u>                    | 400169,844                | 4392596,716 | 175,42        |                      |
|                              |                           |             |               | 109,90               |
| <u>72</u>                    | 400140,959                | 4392490,671 | 198,66        |                      |
|                              |                           |             |               | 161,13               |
| <u>74</u>                    | 400101,899                | 4392334,341 | 207,00        |                      |
|                              |                           |             |               | 90,98                |
| <u>76</u>                    | 400070,290                | 4392249,020 | 200,04        |                      |
|                              |                           |             |               | 94,18                |

| <b>B) LINEA BASE DERECHA</b> |                           |             |               |                      |
|------------------------------|---------------------------|-------------|---------------|----------------------|
| <b>VÉRTICE</b>               | <b>COORDENADAS U.T.M.</b> |             | <b>ÁNGULO</b> | <b>DISTANCIA (m)</b> |
|                              | <b>X</b>                  | <b>Y</b>    |               |                      |
| <u>78</u>                    | 400037,513                | 4392160,724 | 202,01        |                      |
|                              |                           |             |               | 48,99                |
| <u>80</u>                    | 400019,022                | 4392115,350 | 217,24        |                      |
|                              |                           |             |               | 133,80               |
| <u>82</u>                    | 399937,219                | 4392009,463 | 199,68        |                      |
|                              |                           |             |               | 105,92               |
| <u>84</u>                    | 399872,886                | 4391925,309 | 200,87        |                      |
|                              |                           |             |               | 137,18               |
| <u>86</u>                    | 399788,088                | 4391817,476 | 201,46        |                      |
|                              |                           |             |               | 133,82               |
| <u>88</u>                    | 399702,967                | 4391714,212 | 202,52        |                      |
|                              |                           |             |               | 102,69               |
| <u>90</u>                    | 399634,563                | 4391637,617 | 200,32        |                      |
|                              |                           |             |               | 69,35                |
| <u>92</u>                    | 399588,106                | 4391586,124 | 204,66        |                      |
|                              |                           |             |               | 101,01               |
| <u>94</u>                    | 399515,138                | 4391516,267 | 200,00        |                      |
|                              |                           |             |               | 160,82               |
| <u>96</u>                    | 399398,966                | 4391405,048 | 198,81        |                      |
|                              |                           |             |               | 120,95               |
| <u>98</u>                    | 399313,169                | 4391319,788 | 195,62        |                      |
|                              |                           |             |               | 161,76               |
| <u>100</u>                   | 399206,548                | 4391198,139 | 198,09        |                      |
|                              |                           |             |               | 90,05                |
| <u>102</u>                   | 399149,246                | 4391128,665 | 208,92        |                      |
|                              |                           |             |               | 102,57               |
| <u>104</u>                   | 399073,560                | 4391059,425 | 202,28        |                      |
|                              |                           |             |               | 89,40                |
| <u>106</u>                   | 399005,479                | 4391001,477 | 208,54        |                      |
|                              |                           |             |               | 184,69               |
| <u>108</u>                   | 398850,080                | 4390901,659 | 197,54        |                      |
|                              |                           |             |               | 103,36               |
| <u>110</u>                   | 398765,331                | 4390842,480 | 199,19        |                      |
|                              |                           |             |               | 115,03               |
| <u>112</u>                   | 398671,865                | 4390775,419 | 200,73        |                      |
|                              |                           |             |               | 146,04               |
| <u>114</u>                   | 398552,232                | 4390691,653 | 195,48        |                      |
|                              |                           |             |               | 164,80               |
| <u>116</u>                   | 398424,282                | 4390587,784 | 196,42        |                      |

| <b>B) LINEA BASE DERECHA</b> |                           |             |               |                      |
|------------------------------|---------------------------|-------------|---------------|----------------------|
| <b>VÉRTICE</b>               | <b>COORDENADAS U.T.M.</b> |             | <b>ÁNGULO</b> | <b>DISTANCIA (m)</b> |
|                              | <b>X</b>                  | <b>Y</b>    |               |                      |
|                              |                           |             |               | 117,96               |
| <u>118</u>                   | 398337,016                | 4390508,413 | 199,29        |                      |
|                              |                           |             |               | 175,69               |
| <u>120</u>                   | 398208,364                | 4390388,756 | 203,63        |                      |
|                              |                           |             |               | 89,89                |
| <u>122</u>                   | 398139,157                | 4390331,382 | 196,45        |                      |
|                              |                           |             |               | 139,44               |
| <u>124</u>                   | 398036,926                | 4390236,542 | 204,86        |                      |
|                              |                           |             |               | 160,26               |
| <u>126</u>                   | 397911,461                | 4390136,831 | 200,71        |                      |
|                              |                           |             |               | 182,61               |
| <u>128</u>                   | 397767,236                | 4390024,808 | 147,79        |                      |

#### Registro topográfico del Descansadero del Arroyo de Ontalva

| <b>Vértice</b> | <b>Coordenadas UTM</b> |             |
|----------------|------------------------|-------------|
|                | <b>X</b>               | <b>Y</b>    |
| A              | 400330,098             | 4392789,002 |
| B              | 400335,889             | 4392785,496 |
| C              | 400345,010             | 4392783,534 |
| D              | 400342,470             | 4392768,994 |
| E              | 400346,510             | 4392761,493 |
| F              | 400361,981             | 4392752,839 |
| G              | 400381,430             | 4392754,375 |
| H              | 400372,140             | 4392747,415 |
| I              | 400347,267             | 4392737,879 |
| J              | 400330,411             | 4392724,724 |
| K              | 400318,173             | 4392706,953 |
| L              | 400302,754             | 4392701,555 |
| M              | 400295,932             | 4392694,736 |
| N              | 400293,137             | 4392677,644 |
| Ñ              | 400276,172             | 4392658,527 |
| O              | 400262,764             | 4392645,595 |

| Vértice | Coordenadas UTM |             |
|---------|-----------------|-------------|
|         | X               | Y           |
| P       | 400255,934      | 4392647,676 |

**Registro topográfico del Descansadero de la Deshesa de Pulgar**

| Vértice | Coordenadas UTM |             |
|---------|-----------------|-------------|
|         | X               | Y           |
| U       | 399432,441      | 4391369,224 |
| V       | 399337,327      | 4391277,240 |
| W       | 399257,268      | 4391152,937 |
| X       | 399179,638      | 4391070,809 |
| Y       | 399076,172      | 4390970,438 |
| Z       | 399010,417      | 4390899,787 |
| AA      | 398927,339      | 4390836,052 |
| AB      | 398857,813      | 4390791,653 |
| AC      | 398842,259      | 4390768,928 |
| AD      | 398700,609      | 4390651,423 |
| AE      | 398606,430      | 4390567,194 |
| AF      | 398554,603      | 4390519,299 |
| AG      | 398522,346      | 4390485,889 |
| AH      | 398490,803      | 4390447,470 |
| AI      | 398384,133      | 4390342,924 |
| AJ      | 398314,728      | 4390276,708 |
| AK      | 398228,994      | 4390131,374 |
| AL      | 398139,884      | 4389989,558 |
| AM      | 398065,892      | 4389890,178 |
| AN      | 397964,474      | 4389984,044 |
| AÑ      | 397903,466      | 4390041,854 |
| AO      | 397888,515      | 4390047,667 |
| AP      | 397819,347      | 4390017,801 |

## **ANEJO N° 3: RELACION DE INTRUSIONES**

| Nº INTRUSIÓN | POL | PARC | SUPERFICIE DE INTRUSION DE USO (m <sup>2</sup> ) | TIPO DE INTRUSIÓN DE USO | SUPERFICIE DE INTRUSION DE CATASTRO (m <sup>2</sup> ) | PLANO Nº |
|--------------|-----|------|--------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------|----------|
| 1            | 1   | 1    | 3144,93                                          | Cultivo                  | 4543,75                                               | 1        |
| 2            | 19  | 35   | 2043,87                                          | Cultivo                  | 1369,47                                               | 1        |
| 3            | 1   | 92   | 4451,32                                          | Cultivo                  | 5572,76                                               | 1        |
| 4            | 19  | 36   | 1074,31                                          | Cultivo                  | 1647,37                                               | 1        |
| 5            | 19  | 37   | 2501,35                                          | Cultivo                  | 3091,16                                               | 1 y 2    |
| 6            | 19  | 38   | 1624,66                                          | Cultivo                  | 1783,53                                               | 1 y 2    |
| 7            | 19  | 27   | 4782,41                                          | Cultivo                  | 5039,45                                               | 1 y 2    |
| 8            | 1   | 89   | 963,63                                           | Olivos                   | 1150,46                                               | 1 y 2    |
| 9            | 19  | 44   | 188,50                                           | Cultivo                  | 225,57                                                | 1 y 2    |
| 10           | 19  | 45   | 598,06                                           | Cultivo                  | 745,22                                                | 1 y 2    |
| 11           | 1   | 83   | 935,55                                           | Olivos                   | 923,58                                                | 1 y 2    |
| 12           | 19  | 46   | 198,12                                           | Cultivo                  | 647,80                                                | 1 y 2    |
| 13           | 1   | 82   | 613,11                                           | Vallado                  | 1248,92                                               | 1 y 2    |
| 14           | 19  | 48   |                                                  |                          | 1269,88                                               | 1 y 2    |
| 15           | 1   | 81   | 763,12                                           | Cultivo                  | 998,31                                                | 1 y 2    |
| 16           | 1   | 78   | 226,20                                           | Vallado                  | 585,99                                                | 1 y 2    |
| 17           | 19  | 51   |                                                  |                          | 313,12                                                | 1 y 2    |
| 18           | 19  | 52   | 2647,67                                          | Cultivo                  | 2702,00                                               | 1 y 2    |
| 19           | 1   | 77   | 393,34                                           | Cultivo                  | 363,20                                                | 1 y 2    |
| 20           | 1   | 76   |                                                  |                          | 150,46                                                | 1 y 2    |
| 21           | 1   | 71   | 1351,87                                          | Cultivo                  | 1281,73                                               | 1 y 2    |
| 22           | 19  | 53   | 810,41                                           | Vallado                  | 2574,22                                               | 1 y 2    |
| 23           | 1   | 69   | 975,82                                           | Cultivo                  | 1506,76                                               | 1 y 2    |
| 24           | 1   | 68   | 109,02                                           | Cultivo                  | 258,14                                                | 2        |
| 25           | 1   | 67   | 108,33                                           | Cultivo                  | 230,82                                                | 2        |
| 26           | 1   | 66   | 94,03                                            | Cultivo                  | 200,11                                                | 2        |
| 27           | 1   | 65   | 487,37                                           | Cultivo                  | 707,17                                                | 2        |
| 28           | 1   | 64   | 942,23                                           | Cultivo                  | 1115,55                                               | 2        |
| 29           | 19  | 106  | 614,16                                           | Cultivo                  | 1273,66                                               | 2        |
| 30           | 19  | 55   | 352,93                                           | Cultivo                  | 579,66                                                | 2        |
| 31           | 2   | 97   | 1033,8                                           | Parque                   | 1328,62                                               | 2        |

| Nº INTRUSIÓN | POL   | PARC  | SUPERFICIE DE INTRUSION DE USO (m <sup>2</sup> ) | TIPO DE INTRUSIÓN DE USO | SUPERFICIE DE INTRUSION DE CATASTRO (m <sup>2</sup> ) | PLANO Nº |
|--------------|-------|-------|--------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------|----------|
| 32           | 2     | 96    | 1499,35                                          | Parque                   | 2477,29                                               | 2        |
| 33           | 2     | 95    |                                                  |                          | 7,17                                                  | 2        |
| 34           | 2     | 94    | 69,15                                            | Cultivo                  | 69,15                                                 | 2        |
| 35           | 15507 | 02    | 274,76                                           | Cultivo                  | 269,26                                                | 2        |
| 36           | 15    | 8     | 71,71                                            | Vallado                  | 281,52                                                | 3        |
| 37           | 16    | 21    | 830,79                                           | Vallado                  | 908,51                                                | 3        |
| 38           | 15    | 9     |                                                  |                          | 161,18                                                | 3        |
| 39           | 15    | 10    | 724,74                                           | Cultivo                  | 1606,22                                               | 3        |
| 40           | 16    | 23    | 593,15                                           | Cultivo                  | 583,64                                                | 3        |
| 41           | 16    | 24    |                                                  |                          | 438,25                                                | 3        |
| 42           | 15    | 18    | 492,68                                           | Cultivo                  | 605,33                                                | 3        |
| 43           | 16    | 25    |                                                  |                          | 1104,50                                               | 3        |
| 44           | 15    | 19    | 159,72                                           | Cultivo                  | 105,03                                                | 3        |
| 45           | 15    | 20    |                                                  |                          | 42,03                                                 | 3        |
| 46           | 5     | 60002 |                                                  |                          | 1,65                                                  | 3        |
| 47           | 5     | 280   | 104,82                                           | Cultivo                  | 484,65                                                | 3        |
| 48           | 5     | 277   |                                                  |                          | 202,22                                                | 3        |
| 49           | 5     | 276   | 195,81                                           | Cultivo                  | 226,04                                                | 3        |
| 50           | 15    | 21    |                                                  |                          | 381,15                                                | 3        |
| 51           | 5     | 275   | 208,94                                           | Cultivo                  | 172,16                                                | 3        |
| 52           | 5     | 274   | 239,76                                           | Cultivo                  | 209,08                                                | 3        |
| 53           | 5     | 273   | 463,62                                           | Cultivo                  | 444,99                                                | 3        |
| 54           | 5     | 272   | 120,95                                           | Cultivo                  | 158,93                                                | 3        |
| 55           | 15    | 22    |                                                  |                          | 525,35                                                | 3        |
| 56           | 5     | 271   |                                                  |                          | 3,84                                                  | 3        |
| 57           | 5     | 267   |                                                  |                          | 48,28                                                 | 3        |
| 58           | 5     | 268   |                                                  |                          | 166,93                                                | 3        |
| 59           | 5     | 269   |                                                  |                          | 1,71                                                  | 3        |
| 60           | 15    | 23    | 55,99                                            | Vallado                  | 248,27                                                | 3        |
| 61           | 15    | 24    | 1197,53                                          | Cultivo                  | 941,75                                                | 3 y 4    |

| Nº INTRUSIÓN | POL | PARC | SUPERFICIE DE INTRUSION DE USO (m <sup>2</sup> ) | TIPO DE INTRUSIÓN DE USO | SUPERFICIE DE INTRUSION DE CATASTRO (m <sup>2</sup> ) | PLANO Nº |
|--------------|-----|------|--------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------|----------|
| 62           | 5   | 250  | 363,01                                           | Viña                     | 25,91                                                 | 3 y 4    |
| 63           | 5   | 249  | 318,99                                           | Cultivo                  | 203,84                                                | 3 y 4    |
| 64           | 5   | 239  | 435,68                                           | Cultivo                  | 535,86                                                | 3 y 4    |
| 65           | 5   | 238  | 214,86                                           | Cultivo                  | 273,83                                                | 3 y 4    |
| 66           | 5   | 237  | 170,62                                           | Vallado                  | 237,83                                                | 3 y 4    |
| 67           | 5   | 233  | 222,46                                           | Cultivo                  | 305,45                                                | 3 y 4    |
| 68           | 5   | 232  |                                                  |                          | 64,57                                                 | 3 y 4    |
| 69           | 5   | 217  |                                                  |                          | 43,28                                                 | 3 y 4    |
| 70           | 15  | 51   |                                                  |                          | 54,19                                                 | 4        |
| 71           | 15  | 53   |                                                  |                          | 8,03                                                  | 4        |
| 72           | 6   | 45   |                                                  |                          | 21,51                                                 | 4        |
| 73           | 6   | 106  |                                                  |                          | 955,06                                                | 4        |
| 74           | 6   | 104  |                                                  |                          | 75,51                                                 | 4        |
| 75           | 6   | 102  |                                                  |                          | 168,46                                                | 4        |
| 76           | 6   | 100  |                                                  |                          | 1115,53                                               | 4        |
| 77           | 6   | 98   | 274,03                                           | Cultivo                  | 776,76                                                | 4        |
| 78           | 6   | 96   | 44,27                                            | Cultivo                  | 669,33                                                | 4        |
| 79           | 14  | 1    |                                                  |                          | 337,60                                                | 4        |
| 80           | 14  | 4    |                                                  |                          | 1,35                                                  | 4        |
| 81           | 13  | 1    | 2045,81                                          | Cultivo                  | 7314,52                                               | 4        |
| 82           | 6   | 84   |                                                  |                          | 1396,69                                               | 4        |
| 83           | 6   | 85   |                                                  |                          | 17,82                                                 | 4 y 5    |
| 84           | 6   | 83   |                                                  |                          | 116,18                                                | 5        |
| 85           | 6   | 79   | 373,78                                           | Cultivo                  | 193,77                                                | 5        |
| 86           | 6   | 77   |                                                  |                          | 67,99                                                 | 5        |
| 87           | 6   | 75   |                                                  |                          | 81,03                                                 | 5        |

| Nº INTRUSIÓN                                      | POL | PARC | SUPERFICIE DE INTRUSION DE USO (m <sup>2</sup> ) | TIPO DE INTRUSIÓN DE USO | SUPERFICIE DE INTRUSION DE CATASTRO (m <sup>2</sup> ) | PLANO Nº |
|---------------------------------------------------|-----|------|--------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------|----------|
| 88                                                | 6   | 73   |                                                  |                          | 59,47                                                 | 5        |
| 89                                                | 6   | 71   | 387,00                                           | Vallado                  | 463,72                                                | 5        |
| 90                                                | 6   | 67   | 2697,38                                          |                          | 224,27                                                | 5        |
| 91                                                | 13  | 3    |                                                  | Cultivo                  | 5719,96                                               | 4 y 5    |
| 92                                                | 6   | 60   |                                                  |                          | 23,40                                                 | 5        |
| 93                                                | 6   | 59   |                                                  |                          | 11,16                                                 | 5        |
| 94                                                | 12  | 1    | 2274,50                                          | Vallado                  | 9197,37                                               | 5 y 6    |
| 95                                                | 7   | 47   |                                                  |                          | 53,22                                                 | 6        |
| 96                                                | 7   | 27   |                                                  |                          | 60,85                                                 | 6        |
| <b>SUPERFICIE TOTAL INTRUSADA (m<sup>2</sup>)</b> |     |      | <b>51155,98</b>                                  |                          | <b>89179,84</b>                                       |          |

## **ANEJO N° 4: RELACION DE OCUPACIONES**

En el momento de realizar el proyecto de deslinde de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en el término municipal de Pulgar, en el tramo comprendido dentro del Termino Municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, existen cinco expedientes de ocupación en los archivos de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo, y es el que aparece en el listado siguiente.

| <b>Nº OCUPACIÓN</b> | <b>SOLICITANTE</b> | <b>DESTINO</b>                              | <b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b> | <b>AUTORIZACIÓN</b> | <b>CADUCIDAD</b> | <b>PLANO Nº</b> |
|---------------------|--------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------|------------------|-----------------|
| 1                   |                    | Instalación de Tendido Eléctrico            |                                   | 20/01/2003          | 20/08/2013       |                 |
| 2                   |                    | Tubería subterránea de agua                 | 400                               | 26/04/2007          | 26/04/2017       | 4               |
| 3                   |                    | Instalación línea subterránea Baja Tensión  | 378                               | 05/08/2008          | 05/08/2018       | 4               |
| 4                   |                    | Instalación línea aérea MediaTensión        | 270,792                           | 05/08/2008          | 05/08/2018       | 2               |
| 5                   |                    | Instalación línea subterránea Media Tensión | 122,5                             | 29/09/2008          | 29/09/2018       | 1 y 2           |

# **ANEJO Nº 5: RESOLUCION APROBATORIA DEL DESLINDE**

**Resolución de fecha XX/XX/XXXX, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo.**

Examinado el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Toledo, del deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo, resultan los siguientes:

**Antecedentes de Hecho**

Primero.- La vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo, figura entre las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Pulgar aprobada por Real Orden de 29 de enero de 1925.

Segundo.- El Delegado Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Toledo, con fecha xx de xxxxxx de xxxx, designó a D. J.J.B, como Ingeniero-Operador de las operaciones materiales y de la instrucción del procedimiento de deslinde.

Tercero.- Con fecha xx de xxxxx de xxxx, el Delegado Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en Toledo, a la vista de la memoria justificativa elaborada acordó la práctica del deslinde de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo.

Cuarto.- La operación fue anunciada, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº xxx de fecha xx de xxxxx de xxxx. Se notificó el inicio de las operaciones, por correo con acuse de recibo, a los Ayuntamientos de Pulgar, Cuerva y Noez, a las Comisiones Locales de Pastos, asociaciones ecologistas y agrarias, y a todos los presuntos colindantes con domicilio conocido. El xx de xxxxx de xxxx se envía fax a la Delegación del Gobierno en Toledo para solicitar auxilio de la Guardia Civil en los trabajos de Apeo o de Deslinde.

Quinto.- La operación se realizó en la fecha prevista, xx de xxxxx de xxxx, en el lugar y hora indicados, con la presencia de D. J.J.B, Ingeniero-Operador; Agente Medioambiental con número de identificación nº 10526; D.<sup>a</sup> M.T.B y D.<sup>a</sup> V.P.P, por parte de la empresa consultora que realiza los trabajos.

- Comienzan los trabajos con la exposición por parte del Ingeniero-Operador del contenido y objetivos del acto administrativo de deslinde de vías pecuarias, así como los trabajos previos que se han realizado al objeto de recopilar todos aquellos antecedentes documentales que puedan existir al respecto, generados a lo largo del tiempo.

Una vez estudiados los proyectos de Clasificación, tanto del Término Municipal de Pulgar como del término municipal de Cuerva, en los que se describe el recorrido de la vía pecuaria por ambos términos municipales, las fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 en el itinerario de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en estos municipios, Planos y Acta del Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Real en el Término de Pulgar, Toledo, Actas y Cuadernos topográficos del deslinde de la línea de término entre el municipio de Cuerva y el de Pulgar, Mapa de trabajos topográficos a escala 1:25000 de los términos municipales de Cuerva y Pulgar, y contrastándose con la

situación actual se pone de manifiesto la discrepancia existente entre estos documentos, detectándose un error material en la descripción de la vía pecuaria en ambas clasificaciones y corroborándose que:

- La Cañada transcurre caballera entre ambos términos municipales, desde la parcela 60002 del polígono 5 del catastro de Cuerva y parte de la parcela 19 del polígono 15 del catastro actual de Pulgar, pero sin ser el eje de la misma la línea divisoria de términos.
- La anchura de la misma es de 37.5 metros en el tramo de actuación, siendo en la parte caballera la suma de la anchura de la vía en los dos términos municipales.
- La vía pecuaria tiene dos descansaderos en este tramo: uno delimitado por el Arroyo Ontalva, la parcela 24 del polígono 15 del catastro de Pulgar y la propia vía pecuaria, íntegro en el término municipal de Pulgar y el otro que se extiende a lo largo de la pared de la Dehesa Boyal de Pulgar ensanchándose a lo largo de 2,5 Km. hasta el límite de la parcela 47 del polígono 7 del catastro de Cuerva, compartiendo su superficie entre ambos términos municipales.

Por tanto, en virtud del artículo 73 y 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Administración rectifica de oficio los errores materiales encontrados en los Proyectos de Clasificación de Pulgar y de Cuerva, estableciéndose el recorrido, anchura y descansaderos descritos en los párrafos anteriores.

- La numeración de los piquetes se realiza consecutivamente con números impares aquellos situados en la margen izquierda de la Cañada, y con los pares, los de la margen derecha.
- Se recorre la vía pecuaria de N a S junto al cruce de la vía pecuaria con el límite de los términos municipales de Pulgar y Noez. Llegados a los vértices 39-40 se interrumpe el acto de apeo dado que esta se interna en el núcleo urbano, continuando el mismo a la salida del pueblo junto al cruce con el Arroyo Seco, recorriéndose todo el trazado hasta la confluencia de la misma con el límite de término municipal con Cuerva.
- Durante el apeo manifestaron alegaciones D. M.S.M, D. I.A.H, D. C.P.M, D. J.C.P. en representación de R.P.G, D. J.M.S. en representación de D. A.M.A y D. F.M.P en representación de A.P.P. A la vista de estas manifestaciones el Ingeniero-Operador comenta que procederá a su estudio.
- Todos los asistentes indicados al comienzo del párrafo y los colindantes que manifestaron alegaciones firman las actas.

Sexto.- Se reinicia la operación de deslinde en la fecha prevista, xx de xxxxx de xxxx, en el lugar y hora indicado, con la presencia de D. J.J.B, Ingeniero-Operador; Agente Medioambiental con número de identificación nº 10203; D. D.G.D y D.<sup>a</sup> V.P.P, por parte de la empresa consultora que realiza los trabajos.

- Se recorre la vía pecuaria de N a S desde el punto en que la vía pecuaria comienza a ser caballera entre los términos municipales de Pulgar y Cuerva continuando con los trabajos realizados el día xx de xxxxx de xxxx. En el lado izquierdo se encuentra el descansadero de El Arroyo de Ontalva entre los vértices 63, 65, 67 y 69; y el descansadero de La Dehesa que va desde el vértice 93 hasta el 127.
- Durante el apeo manifestaron alegaciones D. A.D.P, D. F.M.P y D. D.S.N. A la vista de estas manifestaciones el Ingeniero-Operador comenta que procederá a su estudio.
- Todos los asistentes indicados al comienzo del párrafo y los colindantes que manifestaron alegaciones firman las actas.

Séptimo.- Se reciben alegaciones con anterioridad al periodo de audiencia y exposición pública en la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente. El Ingeniero-Operador, que estudia estas alegaciones y las informa de acuerdo con los antecedentes y datos disponibles, propone:

Desestimar la alegación presentada por D. M.A.L.G. con fecha de registro de entrada de xx de xxxxx de xxxx y nº de registro de entrada xxxxxx, debido a que:

- La clasificación, tal y como establece el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo, de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada una de ellas. El deslinde según el artículo 8, es el acto administrativo por el que se definen sus límites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación y al tratarse de bienes de dominio público, no puede darse la facultad expropiatoria de la Administración, quedando perjudicados los particulares, pues no se les puede expropiar algo que nunca fue suyo y siempre permaneció en el dominio público aunque intrusado u ocupado.

- Para identificar sobre el terreno el recorrido de la vía pecuaria, se creó la cartografía base, utilizando toda la documentación recopilada (planos topográficos a escala 1: 25.000 y 1: 50.000, planos de Deslinde del Cordel Segoviano ejecutados en el año 1917 y aprobado por Providencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo Núm. 236 de 2 de octubre de 1917, vuelo americano de los años 1956-1957 del Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire y fotografías aéreas de agosto de 2010). Para la generación de los planos de Deslinde, se utilizaron programas de diseño asistido por ordenador, en los cuales se superpusieron, en distintas capas, los planos del Deslinde del Cordel Segoviano ejecutados en el año 1917 escaneados, donde venía representado el trazado de la Cañada Real, planos catastrales actualizados y ortofotografías del año 2010, de tal manera que se pudiera comparar la situación histórica con la actual y a su vez poder contrastar, por medio de la ortofotografía, toda construcción y accidente topográfico, localizado en campo. Posteriormente se trazaron las líneas base de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, tomando como referencia la digitalización del trazado obtenido anteriormente, y de esta manera se obtuvieron los Planos del Deslinde a escala 1:2.000.

Desestimar la alegación presentada por parte de D. R.C.G en nombre del Ayuntamiento de Pulgar con fecha de registro de entrada de xx de xxxxx de xxxx y nº de registro de entrada xxxxxx, debido a que:

- La clasificación, tal y como establece el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo, de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada una de ellas. El deslinde según el artículo 8, es el acto administrativo por el que se definen sus límites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pulgar, fue aprobada por Real Orden de 29 de enero de 1925, y del término municipal de Cuerva, fue aprobada por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1967. Por lo que una vez declarada la existencia de las vías pecuarias, estas son a partir de ese momento bienes de dominio público, el arto 2 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias (Ley Básica del Estado) así define su naturaleza jurídica, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, esto es, nunca prescribe su naturaleza demanial aunque estén intrusadas por cualquier finca o elemento, plantación, edificio, carretera u otra instalación desmontable, ya sea de forma natural o realizada por la mano del hombre.

Además cabe decir que existen las Actas, Planos e Intrusiones del Deslinde de la Cañada real realizado en 1917 y aprobado por Providencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo Núm. 236 de 2 de octubre de 1917.

- Una vez estudiados los proyectos de Clasificación, tanto del Término Municipal de Pulgar como del término municipal de Cuerva, en los que se describe el recorrido de la vía pecuaria por ambos términos municipales, las fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 en el itinerario de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en estos municipios, Planos y Acta del Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Real en el término de Pulgar, Toledo, Actas y Cuadernos topográficos del deslinde de la línea de término entre el municipio de Cuerva y el de Pulgar, Mapa de trabajos topográficos a escala 1:25000 de los términos municipales de Cuerva y Pulgar, y contrastándose con la situación

actual se pone de manifiesto la discrepancia existente entre estos documentos, detectándose un error material en la descripción de la vía pecuaria en ambas clasificaciones y corroborándose que:

- La Cañada transcurre caballera entre ambos términos municipales, desde la parcela 60002 del polígono 5 del catastro de Cuerva y parte de la parcela 19 del polígono 15 del catastro actual de Pulgar, pero sin ser el eje de la misma la línea divisoria de términos.
- La anchura de la misma es de 37.5 metros en el tramo de actuación, siendo en la parte caballera la suma de la anchura de la vía en los dos términos municipales.
- La vía pecuaria tiene dos descansaderos en este tramo: uno delimitado por el Arroyo Ontalva, la parcela 24 del polígono 15 del catastro de Pulgar y la propia vía pecuaria, íntegro en el término municipal de Pulgar y el otro que se extiende a lo largo de la pared de la Dehesa Boyal de Pulgar ensanchándose a lo largo de 2,5 Km. hasta el límite de la parcela 47 del polígono 7 del catastro de Cuerva, compartiendo su superficie entre ambos términos municipales.

Por tanto, en virtud del artículo 73 y 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Administración rectifica de oficio los errores materiales encontrados en los Proyectos de Clasificación de Pulgar y de Cuerva, estableciéndose el recorrido, anchura y descansaderos descritos en los párrafos anteriores.

- Señalar que los planos del deslinde se han realizado teniendo en cuenta toda la documentación descrita con anterioridad, así como todas las señales y vestigios encontrados sobre el terreno.

Octavo.- Las operaciones de Apeo de Deslinde de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva se realizaron los días xx de xxxxx y xx de xxxxx de xxxx y durante dichos actos se presentaron varias alegaciones que quedaron recogidas en las actas y tras su estudio el Ingeniero Operador tuvo a bien estimar las presentadas por D. A.D.P, D. F.M.P. y D. D.S.N, por lo que cumpliendo lo establecido en la vigente Ley de Vías Pecuarias, se procede a repetir el acto de Apeo del Deslinde entre los vértices 63-64 y 71-72. La operación fue anunciada, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº xxx de fecha xx de xxxxx de xxxx, notificándose el inicio de las operaciones, por correo con acuse de recibo, a los Ayuntamientos de Pulgar y Cuerva, a las Comisiones Locales de Pastos, asociaciones ecologistas y agrarias, y a todos los presuntos colindantes entre los vértices 63-64 y 71-72.

Noveno.- Se da comienzo a las operaciones materiales de apeo para el deslinde en la fecha prevista, 3 de junio de 2011, en el lugar y hora indicado, con la presencia de D. J.J.B, Ingeniero-Operador y D.<sup>a</sup> V.P.P. por parte de la empresa consultora que realiza los trabajos.

- Se recorre la vía pecuaria de N a S comenzando frente al descansadero del Arroyo de Ontalba, repitiéndose el acto de apeo del deslinde entre los vértices 63-64 y 71-72. Después de la estimación de las alegaciones que han dado lugar a este apeo, el descansadero de El Arroyo de Ontalba ha sufrido cambios en su conformación, quedando detalladas sus coordenadas en el anexo.
- Durante el apeo manifestaron alegaciones por parte de D.<sup>a</sup> I.S.M. y D. F.J.M.S. A la vista de estas manifestaciones el Ingeniero-Operador comenta que procederá a su estudio.
- Todos los asistentes indicados al comienzo del párrafo y los colindantes que manifestaron alegaciones firman las actas.

Décimo.- El tramo de la vía pecuaria replanteado y deslindado ha quedado perfectamente definido, en toda su longitud 6,90354 Kilómetros y una superficie de 25,88829 hectáreas, a la que hay que añadir una superficie deslindada anexa correspondiente al descansadero El Arroyo de Ontalba de 0,33694 has con una longitud de 0,25245 km. y al descansadero La Dehesa de 18,50278 has con una longitud de 2,50656 km., detectándose un total de 96 intrusiones, de las cuales 58 intrusiones resultan de un uso

indebido de la cañada dando lugar a un Superficie Utilizada Total Intrusada de 5,1156 has y 96 intrusiones catastrales, cuya Superficie Total Catastral Intrusada suma 8,91798 has. Las coordenadas UTM (huso 30, sistema de referencia ETRS89) resultantes se indican en el anexo.

Decimoprimer.- Con fecha xx de xxxxx de xxxx, el Delegado de Agricultura y Medio Ambiente en Toledo, a la vista de la memoria justificativa elaborada acordó la acumulación de la Modificación de la descripción de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en los proyectos de Clasificación de los términos municipales de Cuerva y de Pulgar, al expediente de deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo.

Decimosegundo.- Con fecha xx de xxxxx de xxxx, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº xxx, aparece publicado el anuncio sobre la Audiencia y Exposición Pública de la Modificación de la descripción de vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en los Proyectos de Clasificación de los términos municipales de Pulgar y Cuerva, y la Proposición de Deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, provincia de Toledo. Así mismo este anuncio fue remitido, con acuse de recibo, por correo certificado a los Ayuntamientos de Pulgar, Cuerva y Noez, a las Comisiones Locales de Pastos, asociaciones ecologistas y agrarias y a todos los particulares colindantes.

Decimotercero.- Con fecha xx de xxxxx de xxxx, se remite, por correo con acuse de recibo, anuncio corregido sobre la Audiencia y Exposición Pública de la Modificación de la Descripción de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en los Proyectos de Clasificación de los términos municipales de Pulgar y Cuerva, en la provincia de Toledo y del Deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, provincia de Toledo, a los Ayuntamientos y Comisiones Locales de pastos de los términos municipales de Noez, Pulgar y Cuerva, y a asociaciones ecologistas y agrarias.

Decimocuarto.- Durante el período de Audiencia y Exposición Pública se recibieron en los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo tres alegaciones a la proposición de deslinde.

Desestimar las alegaciones con números de registro xxxxxx y xxxxxx, presentadas con fecha xx de xxxxx de xxxx y xx de xxxxx de xxxx, respectivamente, por D. R.C.G. en representación del Ayuntamiento de Pulgar, debido a que:

- El Ingeniero Operador a la vista de las nuevas alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Pulgar se reitera en lo expuesto en el punto séptimo en la desestimación a la alegación presentada también por D. R.C.G. en representación del Ayuntamiento de Pulgar. Incidir en que se han corregido los errores existentes entre ambas clasificaciones, apoyándose en el Deslinde de la Cañada de 1917, habiendo estudiado el itinerario de la línea de término entre ambos municipios, sin dudar de la ubicación de los mojones de línea de término que han permanecido hasta el día de hoy y son parte del total de mojones que la definen. Para la generación de los planos de Deslinde, se utilizaron programas de diseño asistido por ordenador, en los cuales se superpusieron, en distintas capas, los planos del Deslinde del Cordel Segoviano ejecutados en el año 1917 escaneados, donde venía representado el trazado de la Cañada Real, planos catastrales actualizados y ortofotografías del año 2010, de tal manera que se pudiera comparar la situación histórica con la actual y a su vez poder contrastar, por medio de la ortofotografía, toda construcción y accidente topográfico, localizado en campo. Por otra

parte respecto a que no se respetan los límites de la Dehesa Boyal, que están definidos por un muro milenario, poner en conocimiento de la parte interesada que se fue a campo a observar dicho muro y se tomaron los puntos con GPS, respetándose todo vestigio de esa delimitación física a la hora de establecer los vértices del Descansadero de la Dehesa Boyal. En base a todo esto se desestiman las alegaciones con números de registro xxxxxx y xxxxxx.

Desestimar la alegación con número de registro xxxxxx, presentada con fecha xx de xxxxxx de xxxx, por D.<sup>a</sup> A.M.T, D.<sup>a</sup> C.M.T y D.<sup>a</sup> M.M.T, debido a que:

- En contestación al primer punto de la alegación y en relación al desarrollo reglamentario de la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, efectivamente el artículo 13 apartado 2 de la misma le especifica que reglamentariamente se establecerán los correspondientes procedimientos que en cualquier caso incluirán necesariamente las relaciones de colindantes, de ocupaciones e intrusiones que afecten al tramo de la vía pecuaria afectada, y los planos que identifiquen topográficamente las mismas mediante coordenadas geográficas. Los apartados siguientes del mismo artículo determinan ciertos requisitos mínimos para llevar a cabo expedientes de deslinde y de delimitación (especificando diferencias entre ambos expedientes). El hecho de que la Ley 9/2003 ya especifique unos requisitos mínimos para la ejecución de los expedientes de deslinde, permite realizar dichos expedientes con total legitimidad siempre que se cumplan dichos requisitos y todos aquellos parámetros establecidos en la legislación vigente, en especial los requeridos para cualquier trámite administrativo según determina la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Por tanto, la inexistencia de un reglamento que desarrolle una ley no impide la aplicación de la misma. Además, hay que tener en cuenta que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2003 establece que lo no previsto en la Ley, y cada una dentro de su ámbito, será de aplicación la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, como normativa básica. En el caso que sucede se han cumplido estrictamente todos los requisitos administrativos que exige la Ley 30/1992 y los parámetros que marca la Ley 9/2003.

Recordemos que el Tribunal Supremo, mantiene que la infracción de normas procedimentales puede graduarse de una triple forma en cuanto que puede dar lugar a un motivo de nulidad de pleno derecho por omisión total y absoluta de trámites esenciales (art. 62.1.e) de la Ley 30/1992, o si se está ante un procedimiento sancionador, por participar de la indefensión prevista en el art. 24.1 de la Constitución; fuera de ese supuesto la indefensión puede constituir un simple motivo de mera anulabilidad (art. 63.2 de la Ley 30/1992) o bien como última manifestación, puede dar lugar a una mera irregularidad no invalidante y susceptible de subsanación. Siendo doctrina reiterada del Tribunal Supremo, que en las infracciones procedimentales sólo procede la anulación del acto en el supuesto de que tales infracciones supongan una disminución efectiva, real y trascendente de garantías, incidiendo en la resolución de fondo, de forma que puedan alterar su sentido, pero no es procedente la anulación del acto, aún cumplido este trámite, se puede prever lógicamente que volvería a producirse un acto administrativo igual al que se pretende anular, o cuando la omisión de un trámite no cause indefensión, indefensión que no existe ya que el interesado ha tenido ocasión de alegar a lo largo del procedimiento administrativo.

- Enlazando lo anterior con el segundo punto de la alegación, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2003, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, prescribe que La Consejería competente revisará y actualizará la clasificación de los términos municipales que tengan vías pecuarias clasificadas, y refundirá o segregará las correspondientes a los términos municipales que hayan sufrido alguna modificación. Pues bien, una vez estudiados los proyectos de Clasificación tanto del Término Municipal de Pulgar como del Término Municipal de Cuerva, y contrastándose con la situación actual, se pone de manifiesto la discrepancia existente entre estos documentos, detectándose un error material en la descripción de la vía pecuaria en ambas clasificaciones y corroborándose que:

- La Cañada transcurre caballera entre ambos términos municipales, desde la parcela 60002 del polígono 5 del catastro de Cuerva y parte de la parcela 19 del polígono 15 del catastro actual de Pulgar, pero sin ser el eje de la misma la línea divisoria de términos.
- La anchura de la misma es de 37.5 metros en el tramo de actuación, siendo en la parte caballera la suma de la anchura de la vía en los dos términos municipales.
- La vía pecuaria tiene dos descansaderos en este tramo: uno delimitado por el Arroyo Ontalva, la parcela 24 del polígono 15 del catastro de Pulgar y la propia vía pecuaria, íntegro en el término municipal de Pulgar y el otro que se extiende a lo largo de la pared de la Dehesa Boyal de Pulgar ensanchándose a lo largo de 2,5 km hasta el límite de la parcela 47 del polígono 7 del catastro de Cuerva, compartiendo su superficie entre ambos términos municipales.

Por tanto, en virtud del artículo 73 y 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Administración rectifica de oficio los errores materiales encontrados en los Proyectos de Clasificación de Pulgar y de Cuerva, estableciéndose el recorrido, anchura y descansaderos descritos en los párrafos anteriores.

- En cuanto al tercer punto de la alegación ausencia de bases técnicas fidedignas para delimitar el trazado de la vía pecuaria. Ausencia de determinaciones o signos físicos delimitadores de la Orden de 1927, decir que según el artículo 11 de la Ley 9/2.003, que viene a reproducir el artículo 7 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, (Ley Básica del Estado) la clasificación es el acto administrativo, de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada una de ellas. Mientras que el deslinde según el arto 13 de la citada Ley 9/2003, es el acto administrativo por el que se definen sus límites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pulgar, fue aprobada por Real Orden de 29 de enero de 1925. Por lo que una vez declarada la existencia

de las vías pecuarias, estas son a partir de ese momento bienes de dominio público, el art. 2 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias así define su naturaleza jurídica, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, esto es, nunca prescribe su naturaleza demanial aunque estén intrusadas por cualquier finca o elemento, plantación, edificio, carretera u otra instalación desmontable, ya sea de forma natural o realizada por la mano del hombre. Además cabe decir que existen las Actas, Planos e Intrusiones del Deslinde de la Cañada real realizado en 1917 y aprobado por Providencia publicada en el BOP de Toledo Núm. 236 de 2 de octubre de 1917, esta documentación se puede consultar en el Archivo de la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo. Para la generación de los planos de Deslinde, se utilizaron programas de diseño asistido por ordenador, en los cuales se superpusieron, en distintas capas, los planos del Deslinde del Cordel Segoviano ejecutados en el año 1917 escaneados, donde venía representado el trazado de la Cañada Real, planos catastrales actualizados y ortofotografías del año 2010, de tal manera que se pudiera comparar la situación histórica con la actual y a su vez poder contrastar, por medio de la ortofotografía, toda construcción y accidente topográfico, localizado en campo. Señalar que los planos del deslinde se han realizado teniendo en cuenta toda la documentación descrita con anterioridad, así como todas las señales y vestigios encontrados sobre el terreno. Posteriormente se trazaron las líneas base de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, tomando como referencia la digitalización del trazado obtenido anteriormente, y de esta manera se obtuvieron los Planos del Deslinde a escala 1:2.000. Por lo tanto, la Vía Pecuaria queda definida perfectamente mediante la Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Pulgar de 1925 y los Planos del Deslinde de la Cañada Real de 1917. Estos planos contienen elementos físicos perfectamente definidos que se observaban en 1917 y que se continúan observando hoy en día, como pueden ser, entre otros, la Ermita, la carretera de Toledo a Piedrabuena, el Arroyo de Ontalva etc. lo que son

antecedentes de primer orden a la hora de determinar los límites de la vía pecuaria, frente a las apreciaciones subjetivas del trazado que ha de seguir la vía pecuaria a la salida del pueblo que propone la parte interesada. También cabe decir que a la vista de la documentación aportada por la parte interesada se ha identificado la zona afectada con la finca registral número 3781, que proviene de la agrupación de otras dos fincas registrales, números 2840 y 893, siendo esta última la finca que interesa en este expediente, dado que es la que linda con la vía pecuaria. Pues bien, la finca registral número 893 ha sido identificada en los planos del Deslinde de 1917 como la de propiedad de Mariano Medina, ya intruso en 1917 según la Relación de Intrusiones, y como la parcela número 22 del polígono 16 del catastro de 1969, cuya delimitación de parcela en este catastro en nada se parece a la de hoy puesto que la vía pecuaria marcaba un ensanchamiento y una curva dentro de esta parcela que también son observables en el Vuelo Americano de 1957.

- En relación a que su finca se encuentra clasificada como suelo urbanizable de uso residencial, cabe decir que los proyectos, planes de ordenación urbanística o la aprobación de unas normas subsidiarias no implica que éstas estén exentas del cumplimiento de toda la legislación vigente, más aún cuando se trata de la legislación relativa a los dominios públicos tales como el hidráulico o el de vías pecuarias, como es el caso. En el caso que nos ocupa, el PAU fue aprobado inicialmente con fecha xx de xxxxx de xxxx, posteriormente se presentan pequeñas modificaciones por parte del Ayuntamiento a la Comisión de Urbanismo, la cual redacta un informe con dichas modificaciones con fecha xx de xxxxx del xxxx. Es decir, la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, se encontraba ya clasificada de forma reglamentaria siendo por tanto dominio público pecuario según la Ley 3/1995 de 23 de marzo. El artículo 2 de dicha Ley dice: Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. La Ley 3/1995 se encontraba vigente en el momento de la aprobación de las Normas Subsidiarias, Proyecto o Plan de Ordenación, por tanto éstas deberían haberla tenido en cuenta. según lo previsto en artículo 18 de la Ley 9/2003 de la Ley de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha:

1. Los Proyectos o Planes de Ordenación Territorial deberán respetar la naturaleza jurídica, la integridad y la continuidad de las vías pecuarias que discurran por el territorio sometido a ordenación, y garantizar el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios de ellas. En ellos se incluirán ineludiblemente la relación de las vías pecuarias o de los tramos afectados mediante certificaciones expedidas por la Consejería competente en la materia, previa solicitud del Organismo, Entidad o persona física o jurídica promotora, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes computable desde que se reciba la solicitud en el órgano competente para su emisión.
2. Los proyectos o Planes de Ordenación Urbanística o, en su caso, las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico calificarán los tramos de vías pecuarias que discurran por el territorio por ellas afectado como suelo rústico no urbanizable de especial protección, de conformidad con el arto 47 de la Ley 1/2003, de 17 de enero, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
3. Cuando los citados Proyectos o Planes no deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental, la Consejería competente en materia de vías pecuarias y, en su caso, la que tenga asignadas competencias en materia de Espacios Naturales Protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, deberá informar respectivamente sobre las incidencias o impactos que pudieran causar sobre aquellas y sobre los recursos naturales.
4. Cuando los Proyectos o Planes de Ordenación del Territorio requieran la incorporación total o parcial de superficies o tramos de vías pecuarias a fines y usos no compatibles por los propios de estas, se procederá a la modificación de su trazado en la forma prevista en esta Ley.
5. Los Planes de Reorganización de la propiedad rústica no podrán afectar a la anchura legal de las vías pecuarias, ni a la naturaleza jurídica de las mismas, debiendo garantizar su integridad y específicas funciones, sin perjuicio de los usos compatibles y complementarios que puedan ejercitarse en armonía y sin riesgo para el tránsito ganadero.

6. Las modificaciones del trazado resultantes de estas actividades mantendrán en cualquier circunstancia la anchura legalmente reconocida o la resultante de su deslinde, debiendo ser previamente informadas por el órgano de la Consejería que tenga asignada la gestión y administración de las vías pecuarias.

7. Los tramos modificados deberán ser entregados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, adecuadamente amojonados en la forma establecida para estos bienes y con los títulos de propiedad derivados de la operación.

Una vez realizada la entrega se afectarán como bienes demaniales, adquiriendo el carácter jurídico propio de las vías pecuarias.

- En cuanto a la propuesta de expropiación de terrenos limítrofes, reiterar que según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1995 de 23 de Marzo de Vías Pecuarias, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. En consecuencia, gozan de las características del artículo 132 de la Constitución Española y se sitúan fuera del comercio de los hombres.

Al tratarse de bienes de dominio público, no puede darse la facultad expropiatoria de la Administración, quedando perjudicados los particulares, pues no se les puede expropiar algo que nunca fue suyo y siempre permaneció en el dominio público aunque intrusado u ocupado. El deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas.

- Respecto al cuarto punto de la alegación incongruencia de la superficie presuntamente invadida por la finca de nuestra propiedad, cabe señalar que el método de proceder para el cálculo de intrusiones es que una vez concluida la elaboración de los planos definitivos de deslinde, se procede a calcular la superficie de cada una de las intrusiones y ocupaciones, identificando cada una de ellas y su naturaleza.

Dentro de las intrusiones se diferencian dos tipos:

- Aquellas que resultan de un uso indebido de la cañada, que son recogidas como Superficie Utilizada Intrusada.

- Aquellas en las que los límites de las parcelas, de acuerdo a los planos catastrales, superan las líneas base de la cañada, quedando reflejadas como Superficie Catastral Intrusada. Dichas discrepancias deberán ser subsanadas por el órgano competente.

Además hay que tener en cuenta que una vez resuelto el Deslinde, se procederá a devolver a su estado primitivo el tramo de la vía pecuaria deslindada, procediendo a la eliminación y/o regularización de las intrusiones detectadas.

El hecho de haber transcurrido décadas desde la clasificación hasta el procedimiento de deslinde, puede merecer un juicio crítico sobre la falta de eficacia de la Administración (art. 103.1 de C.E) o de desidia en la defensa de los bienes de su titularidad, pero como tiene dicho el Tribunal Supremo (Sentencia de 13/2/2008) el retraso administrativo en restablecer el orden jurídico nunca puede ser invocado como razón para prolongar una situación ilegal, de modo que cuando la Administración decide velar por el cumplimiento de lo establecido legalmente, no se le puede reprochar que así actúe y menos intentar justificar con ello que la Jurisdicción posponga la ejecución de lo resuelto por aquélla hasta tanto se dirima el conflicto planteado sobre la conformidad o no a derecho de esa decisión tardía.

Para concluir señalar que, el uso al que está destinado el Sigpac no es otro que el de la concesión de permisos, autorizaciones o subvenciones y se basa en los planos de Catastro Inmobiliario, el cual es un registro administrativo, dependiente del Ministerio de Hacienda, en el que se describen los inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales, tal y como se definen en el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE. de 8 de marzo de 2004), es decir, se trata del inventario de la riqueza territorial pero no da fe del dominio y demás derechos reales inmobiliarios, por lo que los planos o certificaciones de Catastro no

son documentos válidos para determinar la denominación, anchura, trazado y demás características de las vías pecuarias, sino el acto de Clasificación, el cual fue aprobado por Real Orden de 29 de enero de 1925.

- Por último, en cuanto al quinto punto de la alegación, la inscripción de una finca da fe de la titularidad jurídico real sobre la misma y su función es dar seguridad al tráfico jurídico inmobiliario. La descripción que de las fincas se hace en el folio registral procede de la declaración del titular registral, grafía que es una operación jurídica de calificación por parte del registrador y no una operación técnico-topográfica.

Según lo dispuesto en los artículos 144, 147 Y 174 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, una finca que sea objeto de transmisión y esté intervenida por Notario, no garantiza la cabida de la finca ni los lindes, ya que ello resulta de los títulos presentados o de la afirmación del interesado.

Es obligación de la Administración, entre otras, la defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y del deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias, su clasificación, deslinde, amojonamiento y desafectación; así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento, así como

garantizar su uso público, tanto cuando las vías pecuarias sirvan para facilitar el tránsito ganadero, como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

En resumen, los bienes de dominio público no pueden adquirirse, ni gravarse con derecho real alguno, mediante prescripción adquisitiva o usucapión. Y por ello, la misma razón que la intransferibilidad que asimismo se deduce de la legislación civil, de una interpretación a contrario del arto 1936 del Código Civil (Son susceptibles de prescripción las cosas que están en el comercio de los hombres y como el dominio público está excluido de ese comercio, los bienes demaniales no pueden ser objeto de prescripción), y de otros preceptos del propio Código Civil (arts. 437, 447, 1940, 1952 y 1953) que condicionan la prescripción adquisitiva de cosas susceptibles de apropiación (el dominio público no lo es) a su posesión en concepto de dueño, con la que no tiene nada que ver la detentación o usurpación de un bien demanial.

En definitiva se trata de una cuestión de dominio, no de procedimiento administrativo o de confusión en linderos y trazos del propio dominio pecuario, lo que se reclama por parte de la parte alegante son unos terrenos demaniales pertenecientes, según Clasificación aprobada, a la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, en tales casos es necesario que los reclamantes acudan ante los Tribunales Civiles e impugnen de esta forma un juicio declarativo ordinario de propiedad.

Decimoquinto.- El Jefe de Servicio de Medio Natural en Toledo, con fecha xx de xxxxx de xxxx, da su conformidad a la proposición de Deslinde de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo, por lo que procede a su reglamentaria tramitación, elevando el expediente al Sr. Secretario Provincial para que emita la correspondiente propuesta de Resolución.

Decimosexto.- El Secretario Provincial de Agricultura, el xx de xxxxx de xxxx, estima que se debe proseguir con la tramitación del expediente de Deslinde de la Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo, proponiendo su aprobación a lo largo de todo su recorrido.

Decimoséptimo.- Con fecha xx de xxxxx de xxxx el expediente es remitido, por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Toledo, a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales.

Vistos.- La ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; el Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, de aprobación de su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: El expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 3/1995, de 25 de Marzo, de Vías Pecuarias; Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha y han cumplido con todos los requisitos exigidos.

Segundo: El expediente fue sometido a exposición pública, conforme se dispone en el artículo 8.7 de la Ley 3/1995 y 13.5 de la Ley 9/2003.

Tercero: Durante el periodo de exposición pública se recibieron tres alegaciones, dos de ellas presentadas por D. R.C.G. en representación del Ayuntamiento de Pulgar y otra presentada D.<sup>a</sup> A.M.T, D.<sup>a</sup> C.M.T. y D.<sup>a</sup> M.M.T, siendo desestimadas por parte del Ingeniero-Operador.

Cuarto: El tramo de la vía pecuaria replanteado y deslindado ha quedado perfectamente definido, en toda su longitud. Las coordenadas UTM (huso 30, sistema de referencia ETRS89) resultantes se indican en el anexo.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, Resuelve,

Primero: Aprobar el deslinde del tramo de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano, en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con Cuerva, en la provincia de Toledo, en la forma que ha sido realizado, y queda reseñado en la proposición de deslinde formulada, con la siguiente descripción:

Provincia: Toledo.

Término municipal: Pulgar y Cuerva

Vía pecuaria: Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano.

Longitud total deslindada: 6,90354 kilómetros.

Anchura: 37,5 metros.

Superficie deslindada: 25,88829 hectáreas.

Superficie deslindada anexa a la cañada:

Descansadero El Arroyo de Ontalva: 0,33694 hectáreas; 0,25245 km.

Descansadero La Dehesa: 18,50278 hectáreas; 2,50656 km.

Segundo: Una vez firme el deslinde se proceda a tramitar el expediente de amojonamiento del tramo de la vía pecuaria deslindada.

Tercero: Se proceda a devolver a su estado primitivo el tramo de la vía pecuaria deslindada, procediendo a la eliminación y/o regularización de las intrusiones detectadas, una vez que haya adquirido firmeza el deslinde objeto de este expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado por el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, xx de xxxxx de xxxx

La Consejera de Agricultura  
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN

Anexo: Coordenadas UTM (huso 30, sistema de referencia ETRS89) de los piquetes resultantes del Deslinde:

Línea Base izquierda

| VÉRTICE | COORDENADAS U.T.M. |             |
|---------|--------------------|-------------|
|         | X                  | Y           |
| 1       | 401971,517         | 4396669,829 |
| 3       | 401936,714         | 4396556,060 |
| 5       | 401913,887         | 4396485,661 |
| 7       | 401860,299         | 4396346,732 |
| 9       | 401818,759         | 4396250,398 |
| 11      | 401786,263         | 4396173,933 |
| 13      | 401760,597         | 4396079,803 |
| 15      | 401735,908         | 4395987,627 |
| 17      | 401716,564         | 4395890,853 |
| 19      | 401692,997         | 4395772,677 |
| 21      | 401685,684         | 4395715,751 |
| 23      | 401679,338         | 4395579,041 |
| 25      | 401676,651         | 4395526,080 |
| 27      | 401673,305         | 4395367,476 |
| 29      | 401677,916         | 4395283,516 |
| 31      | 401664,765         | 4395161,933 |
| 33      | 401643,335         | 4395033,164 |
| 35      | 401625,350         | 4394957,669 |
| 37      | 401608,444         | 4394942,591 |
| 39      | 401468,257         | 4394817,566 |
| 41      | 400835,962         | 4393748,179 |
| 43      | 400801,895         | 4393655,100 |
| 45      | 400778,331         | 4393580,891 |

| VÉRTICE | COORDENADAS U.T.M. |             |
|---------|--------------------|-------------|
|         | X                  | Y           |
| 47      | 400752,612         | 4393486,152 |
| 49      | 400722,303         | 4393398,446 |
| 51      | 400682,518         | 4393285,009 |
| 53      | 400656,227         | 4393200,497 |
| 55      | 400610,313         | 4393142,646 |
| 57      | 400514,262         | 4393044,629 |
| 59      | 400455,311         | 4392992,957 |
| 61      | 400440,850         | 4392973,058 |
| 63      | 400380,462         | 4392872,188 |
| 65      | 400322,566         | 4392779,500 |
| 67      | 400285,433         | 4392686,309 |
| 69      | 400204,099         | 4392579,786 |
| 71      | 400177,245         | 4392481,197 |
| 73      | 400137,780         | 4392323,249 |
| 75      | 400105,455         | 4392235,992 |
| 77      | 400072,463         | 4392147,119 |
| 79      | 400051,821         | 4392096,467 |
| 81      | 399966,953         | 4391986,612 |
| 83      | 399902,522         | 4391902,330 |
| 85      | 399817,299         | 4391793,957 |
| 87      | 399731,431         | 4391689,787 |
| 89      | 399662,470         | 4391612,568 |
| 91      | 399615,030         | 4391559,985 |
| 93      | 399541,071         | 4391489,179 |
| 95      | 399425,151         | 4391378,202 |
| 97      | 399340,518         | 4391294,099 |
| 99      | 399235,120         | 4391173,845 |
| 101     | 399176,500         | 4391102,773 |
| 103     | 399098,377         | 4391031,304 |
| 105     | 399027,866         | 4390971,287 |
| 107     | 398870,956         | 4390870,498 |
| 109     | 398786,998         | 4390811,871 |
| 111     | 398693,551         | 4390744,825 |
| 113     | 398574,833         | 4390661,699 |
| 115     | 398448,734         | 4390559,334 |
| 117     | 398362,402         | 4390480,811 |
| 119     | 398233,120         | 4390360,569 |
| 121     | 398163,895         | 4390303,179 |
| 123     | 398061,380         | 4390208,075 |
| 125     | 397934,629         | 4390107,343 |
| 127     | 397790,239         | 4389995,192 |

Línea Base Derecha

| VÉRTICE | COORDENADAS U.T.M. |             |
|---------|--------------------|-------------|
|         | X                  | Y           |
| 2       | 401930,175         | 4396662,880 |
| 4       | 401900,946         | 4396567,329 |
| 6       | 401878,531         | 4396498,201 |
| 8       | 401825,575         | 4396360,909 |
| 10      | 401784,285         | 4396265,156 |
| 12      | 401750,754         | 4396186,255 |
| 14      | 401724,396         | 4396089,587 |
| 16      | 401699,372         | 4395996,163 |
| 18      | 401679,792         | 4395898,203 |
| 20      | 401655,967         | 4395778,741 |
| 22      | 401648,295         | 4395719,015 |
| 24      | 401641,882         | 4395580,860 |
| 26      | 401639,171         | 4395527,426 |
| 28      | 401635,784         | 4395366,843 |
| 30      | 401640,305         | 4395284,510 |
| 32      | 401627,598         | 4395167,031 |
| 34      | 401606,556         | 4395040,596 |
| 36      | 401591,601         | 4394977,816 |
| 38      | 401579,070         | 4394966,640 |
| 40      | 401443,298         | 4394845,553 |
| 42      | 400800,059         | 4393759,190 |
| 44      | 400766,400         | 4393667,225 |
| 46      | 400742,349         | 4393591,483 |
| 48      | 400716,755         | 4393497,202 |
| 50      | 400686,888         | 4393410,776 |
| 52      | 400646,910         | 4393296,788 |
| 54      | 400622,500         | 4393218,324 |
| 56      | 400582,158         | 4393167,493 |
| 58      | 400488,474         | 4393071,892 |
| 60      | 400427,440         | 4393018,394 |
| 62      | 400409,533         | 4392993,753 |
| 64      | 400348,335         | 4392891,530 |
| 66      | 400288,988         | 4392793,506 |
| 68      | 400252,632         | 4392705,143 |
| 70      | 400169,844         | 4392596,716 |
| 72      | 400140,959         | 4392490,671 |
| 74      | 400101,899         | 4392334,341 |
| 76      | 400070,290         | 4392249,020 |
| 78      | 400037,513         | 4392160,724 |
| 80      | 400019,022         | 4392115,350 |
| 82      | 399937,219         | 4392009,463 |
| 84      | 399872,886         | 4391925,309 |
| 86      | 399788,088         | 4391817,476 |

| VÉRTICE | COORDENADAS U.T.M. |             |
|---------|--------------------|-------------|
|         | X                  | Y           |
| 88      | 399702,967         | 4391714,212 |
| 90      | 399634,563         | 4391637,617 |
| 92      | 399588,106         | 4391586,124 |
| 94      | 399515,138         | 4391516,267 |
| 96      | 399398,966         | 4391405,048 |
| 98      | 399313,169         | 4391319,788 |
| 100     | 399206,548         | 4391198,139 |
| 102     | 399149,246         | 4391128,665 |
| 104     | 399073,560         | 4391059,425 |
| 106     | 399005,479         | 4391001,477 |
| 108     | 398850,080         | 4390901,659 |
| 110     | 398765,331         | 4390842,480 |
| 112     | 398671,865         | 4390775,419 |
| 114     | 398552,232         | 4390691,653 |
| 116     | 398424,282         | 4390587,784 |
| 118     | 398337,016         | 4390508,413 |
| 120     | 398208,364         | 4390388,756 |
| 122     | 398139,157         | 4390331,382 |
| 124     | 398036,926         | 4390236,542 |
| 126     | 397911,461         | 4390136,831 |
| 128     | 397767,236         | 4390024,808 |

Registro topográfico del Descansadero del Arroyo de Ontalva

| Vértice | Coordenadas UTM |             |
|---------|-----------------|-------------|
|         | X               | Y           |
| A       | 400330,098      | 4392789,002 |
| B       | 400335,889      | 4392785,496 |
| C       | 400345,010      | 4392783,534 |
| D       | 400342,470      | 4392768,994 |
| E       | 400346,510      | 4392761,493 |
| F       | 400361,981      | 4392752,839 |
| G       | 400381,430      | 4392754,375 |
| H       | 400372,140      | 4392747,415 |
| I       | 400347,267      | 4392737,879 |
| J       | 400330,411      | 4392724,724 |
| K       | 400318,173      | 4392706,953 |
| L       | 400302,754      | 4392701,555 |
| M       | 400295,932      | 4392694,736 |
| N       | 400293,137      | 4392677,644 |
| Ñ       | 400276,172      | 4392658,527 |
| O       | 400262,764      | 4392645,595 |
| P       | 400255,934      | 4392647,676 |

Registro topográfico del Descansadero de la Dehesa de Pulgar

| Vértice | Coordenadas UTM |             |
|---------|-----------------|-------------|
|         | X               | Y           |
| U       | 399432,441      | 4391369,224 |
| V       | 399337,327      | 4391277,240 |
| W       | 399257,268      | 4391152,937 |
| X       | 399179,638      | 4391070,809 |
| Y       | 399076,172      | 4390970,438 |
| Z       | 399010,417      | 4390899,787 |
| AA      | 398927,339      | 4390836,052 |
| AB      | 398857,813      | 4390791,653 |
| AC      | 398842,259      | 4390768,928 |
| AD      | 398700,609      | 4390651,423 |
| AE      | 398606,430      | 4390567,194 |
| AF      | 398554,603      | 4390519,299 |
| AG      | 398522,346      | 4390485,889 |
| AH      | 398490,803      | 4390447,470 |
| AI      | 398384,133      | 4390342,924 |
| AJ      | 398314,728      | 4390276,708 |
| AK      | 398228,994      | 4390131,374 |
| AL      | 398139,884      | 4389989,558 |
| AM      | 398065,892      | 4389890,178 |
| AN      | 397964,474      | 4389984,044 |
| AÑ      | 397903,466      | 4390041,854 |
| AO      | 397888,515      | 4390047,667 |
| AP      | 397819,347      | 4390017,801 |

# PLANOS

## **INDICE**

**PLANO DE SITUACION.**

**PLANO GENERAL.**

**PLANO DE SISTESIS CARTOGRÁFICA ( 6 HOJAS).**

**PLANO DE DESLINDE DEFINITIVO (6 HOJAS).**

## **PLANO DE SITUACION**

# PLANO GENERAL

# **PLANO DE SISTESIS CARTOGRÁFICA**

# PLANO DE DESLINDE

# **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

## **INDICE**

|                                                           |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. TITULO I</b> .....                                  | <b>1</b>  |
| <b>I.1 Ambito de aplicación</b> .....                     | <b>1</b>  |
| <b>I.2. Contenido</b> .....                               | <b>1</b>  |
| <b>2. TITULO II</b> .....                                 | <b>1</b>  |
| <b>II.1. Descripción de los trabajos</b> .....            | <b>1</b>  |
| - <b>Parte primera</b> .....                              | <b>2</b>  |
| - <b>Parte segunda</b> .....                              | <b>6</b>  |
| - <b>Parte tercera</b> .....                              | <b>7</b>  |
| - <b>Parte cuarta</b> .....                               | <b>8</b>  |
| <b>3.- TITULO III</b> .....                               | <b>8</b>  |
| <b>III.1 Dirección de los trabajos</b> .....              | <b>8</b>  |
| <b>III.2. Entrega y dirección de los trabajos</b> .....   | <b>9</b>  |
| <b>III.3. Documentación a entregar</b> .....              | <b>9</b>  |
| <b>III.4. Propiedad de los trabajos realizados.</b> ..... | <b>9</b>  |
| <b>III.5. Régimen de pago.</b> .....                      | <b>10</b> |
| <b>III.6. Plazo de ejecución</b> .....                    | <b>10</b> |
| <b>III.7 Cumplimiento de plazos.</b> .....                | <b>10</b> |

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA TRABAJOS DE DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS**

### **TÍTULO I**

#### **I. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Las prescripciones de este Pliego serán de aplicación en los trabajos de asistencia técnica para la "Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano", en el tramo comprendido dentro del término municipal de Pulgar incluida la parte caballera con cuerva, en la provincia de Toledo", y quedan incorporados al proyecto y al contrato de trabajos por simple referencia a ellas.

#### **I. 2.- CONTENIDO:**

Incluye las condiciones técnicas que, además de las administrativas que se establecen en el Contrato de Ejecución y de las normas reguladoras de los contratos aplicables al efecto, deberán regir en la realización de dichos trabajos.

### **TÍTULO II**

#### **II.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Incluye la presente propuesta de Asistencia Técnica la ejecución del deslinde de la vía pecuaria de utilidad pública perteneciente a la Junta de Castilla- La Mancha.

Todos los trabajos mencionados se realizarán conforme a:

- 1) Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (estatal).
- 2) Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.
- 3) Ley 3/2008, de 12 de junio, de montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha que modifica la Ley 9/2003.
- 4) Instrucciones Técnicas que establezca la Dirección General de Medio Natural, en su caso.
- 5) Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El conjunto de los trabajos a realizar se realizará en las siguientes fases, siguiendo el calendario propuesto:

### **Parte Primera**

Comprende las siguientes carpetas:

#### ***I. Antecedentes:***

- Recopilación histórica, documental y administrativa de la vía pecuaria a deslindar, consultando al menos los siguientes archivos:
  - Archivo y fondos documentales del Archivo Histórico Nacional.
  - Archivo de la Delegación Provincial de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - Archivo del Instituto Geográfico Nacional.

- Archivo de la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Archivo Histórico Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Gerencia Regional de Catastro.

## **II. Investigación preliminar:**

- Preparación de la cartografía base de deslinde apoyada sobre planos del Servicio Geográfico del Ejército (Serie L) y topográficos Nacionales, planos Catastrales y Ortofotos aportados por la Junta de Castilla-La Mancha.
- Líneas de términos municipales, actas del Instituto Geográfico Nacional, replanteo de mojones
- Estudio del deslinde. Replanteo de piquetes y/o mojones. Señalamiento de las líneas base: reconocimiento de la vía pecuaria siguiendo la cartografía base, tomando nota de todos aquellos elementos que permitan la posterior ubicación de la linde: antiguas o nuevas paredes, mojones antiguos de piedra o tierra y cualesquiera otras señales que puedan indicar los linderos del monte.
- Reconocimiento material en campo de la vía pecuaria.
- Colocación y levantamiento topográfico del primer estaquillado provisional: traslado de dicho levantamiento al plano topográfico (Plano topográfico inicial de deslinde), al plano catastral (Plano catastral inicial de deslinde) y a la ortofoto inicial de deslinde.
- Inclusión en los planos iniciales de deslinde de todos los datos de interés necesarios para facilitar la elaboración de los planos definitivos de deslinde: parajes, arroyos, construcciones, caminos, carreteras,..., con correcta denominación así como el tipo de vegetación dominante.

- Búsqueda y contacto con los colindantes de la vía pecuaria a partir de los datos catastrales proporcionados por la Junta de Castilla-La Mancha.

Se considerará se ha conseguido la búsqueda y contacto con los colindantes una vez la empresa contratante ha tomado contacto al menos con el 85% de los mismos.

- Creación de la base de datos de propietarios colindantes.
- Visitas de campo para comprobación de linderos, mojones,....
- Confección del plano borrador de deslinde: realizadas las visitas pertinentes se completará y/ o corregirá el estaquillado inicial base teniendo en cuenta lo siguiente:
  - Desde cada estaquilla deben verse la anterior y la siguiente
  - Las estaquillas coincidirán con (siempre que sea posible):
    - Mojones antiguas, paredes, puntos singulares (la estaquilla se coloca "junto a" nunca "sobre")
    - Cambios de dirección
    - Cambio de titularidad del propietario colindantes
    - Mojón de línea de términos municipales.
    - Numeración de estaquillas: las estaquillas se numerarán consecutivamente desde el nº 1, hasta la última que corresponda, siendo las impares para la línea base izquierda y las pares para la línea base derecha.
    - El sentido de avance en el recorrido del lindero de la vía pecuaria, y por tanto la numeración de estaquillas, será de norte a sur.
    - Las estaquillas serán cuadrangulares, de madera e irán numeradas por la cara interior (hacia dentro de la vía pecuaria). Podrá evitarse la colocación de las estaquillas en determinados puntos.

- La numeración de las estaquillas se realizará con pintura indeleble o con una pequeña chapa clavada en la estaquilla y el número correspondiente troquelado en la misma.
- En caso de existir descansaderos, estos se nombrarán con las letras del alfabeto en mayúsculas, siendo el primero A hasta la Z y continuando con la AA, AB, ... avanzando de norte a sur, siempre que sea posible.
- Se estima se colocará una estaquilla cada 50 metros siguiendo la dirección de la línea base.
- Confección de borrador de las actas de deslinde: se describirá de forma sucinta y clara la lindera de la vía pecuaria desde la estaquilla nº 1 hasta la última estaquilla, indicando :
  - Lugar de colocación, punto singular y paraje (si existe)
  - Recorrido desde la estaquilla anterior: distancia, pendiente, orientación, finca catastral colindante con la vía pecuaria (polígono y parcela), ....

### **III. Deslinde: Publicidad previa**

- Oficio de remisión del Edicto al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según modelo oficial.
- Texto del edicto, según modelo oficial.
- Oficios de remisión con ACUSE DE RECIBO remitiendo el Edicto a:
  - Ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentra la vía pecuaria remitiendo el Edicto e invitándoles al nombramiento de práctico.
  - Otras entidades (asociaciones de agricultores, ganaderos, ecologistas...) .
  - Particulares colindantes.

## **Parte segunda:**

### **I. Apeo:**

- Se acompañará al Ingeniero Operador del deslinde el día del apeo, y se elaborarán las actas en el papel timbrado proporcionado por la Consejería de Agricultura. En las actas de deslinde, además de lo mencionado en el "borrador de actas" se hará referencia al Edicto de deslinde, a los asistentes y a cuantas alegaciones puedan formularse en el transcurso de los actos de deslinde. Se levantará acta diaria.
- Confección definitiva de Planos de deslinde y Registro topográfico.
- Se elaborarán los planos definitivos a escala 1:2.000.

En estos planos figurarán:

- Líneas base de la vía pecuaria con enumeración de las estaquillas (vértices) de la vía pecuaria y descansaderos si los hubiera.
  - Gráfico de distribución de planos.
  - Signos convencionales particulares.
  - Cálculo de las superficies ocupadas y/o intrusadas.
  - Parcelas Catastrales Colindantes.
  - Puntos singulares
  - Caminos, arroyos, ríos, parajes...
  - Número, nombre de los descansaderos y superficie individualizado de cada uno.
  - Información cartográfica.
- Elaboración del informe de proposición de deslinde.

## ***II. Vista del expediente:***

- Oficio de Remisión del Edicto a los Ayuntamientos y al Diario Oficial de Castilla-La Mancha según modelo oficial, anunciando el período de exposición pública.
- Notificaciones a todos los interesados (particulares, asociaciones interesadas, ...)
- La empresa contratada para la ejecución de las labores de deslinde será la encargada de atender el Período de exposición pública, estando a disposición de todo interesado en dicho deslinde en el plazo y horarios indicados en el Edicto.
- Recogida y estudio de todos los escritos presentados durante el período de exposición pública.
- Informe del resultado del período de exposición pública.

## **Parte Tercera**

En caso de no presentarse reclamaciones finaliza la SEGUNDA FASE; en caso contrario y dentro de esta misma fase comienza el DESLINDE EN SEGUNDA PARTE, con su publicidad correspondiente y solicitud de documentación a los reclamantes:

- Estudio detallado de las reclamaciones y documentación presentado en tiempo hábil y solicitud de informe a Asesoría Jurídica.

Recibido el informe de la Asesoría Jurídica y comprobado no existen reparos para la aprobación del deslinde la empresa contratada presentará toda la documentación por triplicado al Ingeniero Operador, que realizará la propuesta firmada que se envía a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería para su resolución.

### **Cuarta Parte**

Una vez entregado el proyecto por triplicado y enviado a la Dirección General para su Aprobación, no se dará por concluida esta última fase hasta que dicho deslinde no haya recibido informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Medio Natural y se haya redactado la Resolución Aprobatoria del deslinde y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con notificación a los interesados.

### **TÍTULO III**

#### **III.1.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

La administración designará un Director de los trabajos (coincidente con el Ingeniero Operador) recogidos en el presente proyecto con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos.

Por su parte la Empresa Contratante nombrará un Responsable Técnico de la asistencia que será el interlocutor en su relación con el Director de Trabajos.

Al menos una vez al mes y en casos excepcionales cada 15 días el Responsable de la Empresa presentará al Ingeniero Operador un resumen de las fases realizadas, objetivos conseguidos y estado actual de los trabajos.

### **III.2.- ENTREGA Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

La ejecución de la obra adjudicada deberá hacerse dentro del plazo estipulado.

La recepción de los mencionados trabajos será efectuada mediante acto formal y positivo que se expresará en la correspondiente Acta de Recepción.

### **III.3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.**

- Copia de todos los documentos existentes en los archivos consultados para la recopilación del Fondo Documental.
- Original y dos duplicados de cada Proposición de Deslinde, en soporte de papel, encuadernados, acompañado de otro duplicado en soporte informático, en formato de procesador de textos WORD o compatible, en CDs. (Los duplicados, tanto en soporte papel como informático deben recoger copia de todos los documentos que forman la Proposición)
- Copia en CD de los archivos de la cartografía generada en formato DWG (Acad).
- Memoria y Listado de incidencias que se hayan producido en el desarrollo de los trabajos.

### **III.4.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**

La propiedad de la obra, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, corresponde a la Administración, y ésta –en consecuencia- podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los derechos de explotación quedarán de propiedad exclusiva de la Administración, no pudiendo ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación.

### **III.5.- RÉGIMEN DE PAGO.**

La empresa devengará el cobro de la obra real y debidamente ejecutada, conforme a los precios convenidos.

- Fase I.....30% Presupuesto.
- Fase II.....40% Presupuesto.
- Fase III.....20% Presupuesto.
- Fase IV.....10% Presupuesto.

### **III.6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de los trabajos será de 18 meses (DIECIOCHO MESES), contados a partir de la fecha de notificación del encargo de la obra. No obstante, a petición de la Empresa y previa justificación, la Dirección Facultativa podrá acordar la concesión de prórroga en la ejecución de estos trabajos.

### **III.7.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

El orden de ejecución y presentación de los trabajos será el indicado por el Director Facultativo de acuerdo con la EMPRESA, según el plan de ejecución de los trabajos que se acepte, el cual deberá ser presentado en el plazo de siete días a contar desde la notificación del encargo de la obra.

La EMPRESA está obligada a cumplir en los plazos previstos, tanto el plazo final como en los plazos parciales que se establezcan por la Dirección facultativa.

Toledo, 30 de junio de 2014

El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias

Fdo.: .....

VºBº

El Jefe del Servicio de Montes y Espacios Naturales

Fdo. ....

# **PRESUPUESTO**

## **INDICE**

|                                                   |          |
|---------------------------------------------------|----------|
| <b>CUADRO DE MEDICIONES.....</b>                  | <b>1</b> |
| <b>PRECIOS UNITARIOS.....</b>                     | <b>2</b> |
| <b>PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....</b>          | <b>3</b> |
| <b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.....</b> | <b>4</b> |

## PRESUPUESTO

### CUADRO DE MEDICIONES

| Nº | CONCEPTO                                            | UNIDAD | LOCALIZACIÓN | Nº UNIDADES |
|----|-----------------------------------------------------|--------|--------------|-------------|
| 1  | Peón, apertura de calles en zona sin visibilidad    | día    | Vía pecuaria | 13          |
| 2  | Titulado superior, Ingeniero de montes              | día    | Vía pecuaria | 72          |
| 3  | Titulado medio, ingeniero técnico forestal          | día    | Vía pecuaria | 72          |
| 4  | Administrativo                                      | día    | oficina      | 25          |
| 5  | Vehículo                                            | Km     | Vía pecuaria | 4500        |
| 6  | Levantamiento topográfico piquetes deslinde con GPS | hora   | Vía pecuaria | 140         |
| 7  | Elaboración de Planos                               | total  | Vía pecuaria | 1           |
| 8  | Anuncios de deslinde en Ayuntamientos y D.O.C.M     | total  | oficina      | 9           |
| 9  | Piquetes deslinde                                   | ud     | Vía pecuaria | 128         |
| 10 | Entrega final documentación                         | total  | oficina      | 1           |

### PRECIOS UNITARIOS

| Nº | CONCEPTO                                            | UNIDAD | PRECIO UNITARIO (euros) |
|----|-----------------------------------------------------|--------|-------------------------|
| 1  | Peón, apertura de calles en zona sin visibilidad    | día    | 78,90                   |
| 2  | Titulado superior, Ingeniero de montes              | día    | 113,71                  |
| 3  | Titulado medio, ingeniero técnico forestal          | día    | 96,02                   |
| 4  | Administrativo                                      | día    | 77,53                   |
| 5  | Vehículo                                            | Km     | 0,16                    |
| 6  | Levantamiento topográfico piquetes deslinde con GPS | hora   | 42,00                   |
| 7  | Elaboración de Planos                               | total  | 1200                    |
| 8  | Anuncios de deslinde Ayuntamientos y D.O.C.M        | total  | 20                      |
| 9  | Piquetes deslinde                                   | ud     | 0,40                    |
| 10 | Entrega final documentación                         | total  | 400,00                  |

### PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL

| Nº                       | CONCEPTO                                            | UNIDAD | Nº UNID ADES | PRECIO UNITARIO (euros) | PRECIO EJECUCIÓN MATERIAL (euros) |
|--------------------------|-----------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------|-----------------------------------|
| 1                        | Peón                                                | día    | 13           | 78,90                   | 1.025,70                          |
| 2                        | Titulado superior, Ingeniero de montes              | día    | 72           | 113,71                  | 8.187,12                          |
| 3                        | Titulado medio, ingeniero técnico forestal          | día    | 72           | 96,02                   | 6.913,44                          |
| 4                        | Administrativo                                      | día    | 25           | 77,53                   | 1.938,25                          |
| 5                        | Vehículo                                            | Km     | 4500         | 0,16                    | 720,00                            |
| 6                        | Levantamiento topográfico piquetes deslinde con GPS | hora   | 140          | 42,00                   | 5.880,00                          |
| 7                        | Elaboración de Planos                               | total  | 1            | 1200                    | 1.200,00                          |
| 8                        | Anuncios de deslinde Ayuntamientos y D.O.C.M        | total  | 9            | 20                      | 180,00                            |
| 9                        | Piquetes deslinde                                   | ud     | 128          | 0,40                    | 51,20                             |
| 10                       | Entrega final documentación                         | total  | 1            | 400,00                  | 400,00                            |
| <b>TOTAL = 26.495,71</b> |                                                     |        |              |                         |                                   |

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA**

|                           |                   |                    |
|---------------------------|-------------------|--------------------|
| Presupuesto de Ejecución  |                   |                    |
| Material.....             |                   | 26.495,71 €        |
| Gastos Generales (13%) y  |                   |                    |
| Beneficio Industrial (6%) | 19 % de 24.356,46 | 4.627,73 €         |
|                           | <b>TOTAL</b>      | <b>31.123,44 €</b> |
| I.V.A. 10 %               | de 30.470,07 €    |                    |
| Total I.V.A.              |                   | 3.047,00 €         |
| <b>TOTAL.....</b>         |                   | <b>34.170,44 €</b> |

Asciende el presente presupuesto de EJECUCIÓN MATERIAL a la cantidad de **veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco euros con setenta y un céntimos**

Asciende el Beneficio Industrial y los Gastos generales a la cantidad de **cuatro mil seiscientos veintisiete con setenta y tres céntimos**

Asciende el impuesto sobre el valor añadido (10% del total) a la cantidad de **tres mil cuarenta y siete euros**

Asciende el presente presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de **treinta y cuatro mil ciento setenta con cuarenta y cuatro céntimos**

Toledo 30 de junio de 2014

El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias

Vº Bº  
El Jefe del Servicio de  
Montes y Espacios Naturales

Fdo:.....

Fdo:.....

## **INDICE DE FIGURAS MAPAS Y FOTOGRAFIAS UTILIZADAS**

Fig. 1.- Escudo del Honrado Concejo de la Mesta.

Fig. 2. Imagen de la síntesis cartográfica con las ortofotos y los planos catastrales cargados.

Fig. 3. Detalle del Plano borrador de deslinde que se lleva al acto de apeo.

Fig. 4. Detalle del plano definitivo con las coordenadas de los vértices, colindancias y demás leyenda.

Fig. 5. Detalle del Plano definitivo con las intrusiones marcadas.

Mapa 1.- La trashumancia como práctica Mediterránea.

Mapa 2.- Las Cañadas Reales.

Mapa 3.- Imagen reducida del croquis del Proyecto de Clasificación del t.m. de Pulgar (Toledo).

Mapa 4.- Imagen reducida del croquis del Proyecto de Clasificación del t.m. de Cuerva (Toledo).

Foto 1. La Cañada Real Galiana totalmente ocupada a su paso por Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Foto 2. Visión general del trazado.

Foto 3. Mojón de granito de límite de término entre Pulgar y Cuerva.

## BIBLIOGRAFÍA

CASTÁN, J.L. y SERRANO, C., La Trashumancia en la España Mediterránea. Historia, Antropología, Medio Natural, Desarrollo Rural

DÍEZ NAVARRO, ANDRÉS (1731) Cuadernos de leyes y privilegios del Honrado Concejo de la Mesta (edición facsímil)

GARCÍA SANZ, A. "Los Privilegios de la Mesta.." loc. Cit., p.84 y ss.

KLEIN, JULIUS. (1979) *La Mesta: estudio de la historia económica española, 1273-1836*. Madrid: Alianza Editorial

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha

LAFFONT, P.-Y. (dir.) - *Transhumance et estivage en occident des origines aux enjeux actuels*, XXVIe Journées Internationales d'Histoire de l'abbaye de Flaran, 2006, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 416 p, 2006.

MANGAS NAVAS, J.M. (1992) *Vías pecuarias. Cuadernos de la Trashumancia nº 0*, Cuadernos de la Trashumancia, 0, Madrid, ICONA

MARCO, J.M. y otros. Manual para la clasificación, deslinde y amojonamiento de vías pecuarias en Castilla-La Mancha. JCCM

MARTÍN, J. (2003) Las vías pecuarias del Reino de España : un patrimonio natural y cultural europeo. ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (2012). Libro Blanco de la Trashumancia en España. Disponible en web en: [http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/red-rural-nacional/libro\\_blanco\\_2013\\_tcm7-245950.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/red-rural-nacional/libro_blanco_2013_tcm7-245950.pdf)

PAREDES GUILLÉN, A., Historia de los. Framontanos Celtíberos Plasencia. 1888

TOMÁS Y VALIENTE, F. El marco político de la desamortización, Ariel, Barcelona, 1977.

TRAGSA, S.A. Tarifas de costes de trabajos. Año 2014

**Páginas web:**

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Información de vías pecuarias y montes (<http://www.agricultura.jccm.es/imovip>)

Mº de Agricultura, alimentación y medio ambiente. Fondo documental de vías pecuarias. ([http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/vias-pecuarias/default\\_fondo\\_documental\\_vias\\_pecu.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/vias-pecuarias/default_fondo_documental_vias_pecu.aspx))

Mº de Agricultura, alimentación y medio ambiente. Recuperación de vías pecuarias. ([http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/vias-pecuarias/default\\_recuperacion\\_vias\\_pecu.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/vias-pecuarias/default_recuperacion_vias_pecu.aspx))

Mº de Agricultura, alimentación y medio ambiente. Banco de datos. ([http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/vias\\_pecuarias.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/vias_pecuarias.aspx))

Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.) Centro Nacional de Información Geográfica. (<http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/>):

VIAS PECUARIAS DE MADRID (<http://www.viaspecuariasdemadrid.org>)

Sede electrónica del Catastro (<https://www.sedecatastro.gob.es/>)